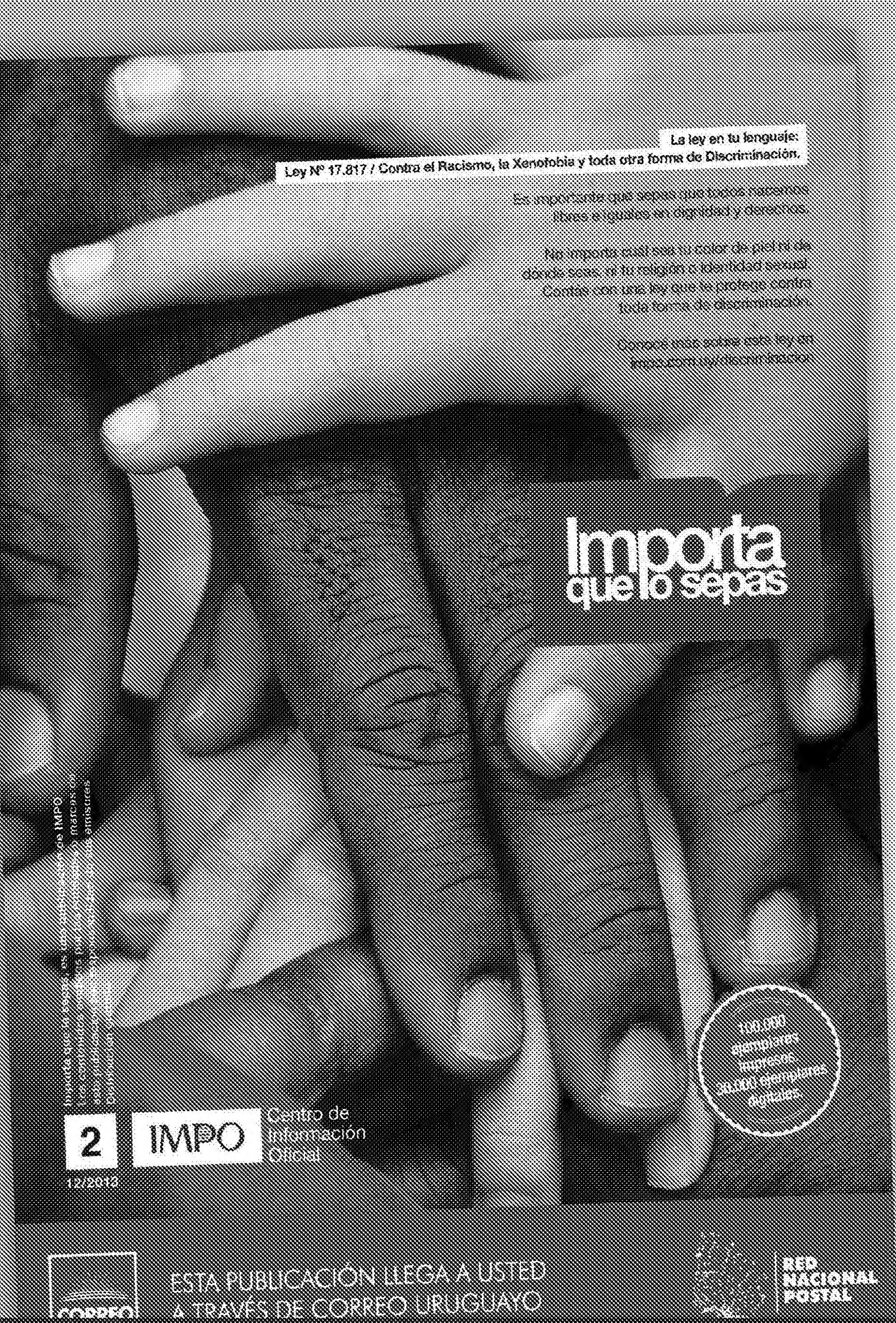
IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Montevideo, lunes 13 de enero de 2014 - ISSN 1510-3749

2014
AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR





Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el Nº 2 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones por parte de los mismos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadanos.

De los 100.000 ejemplares impresos, 75.000 son distribuidos en 450 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Alcaldías · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25.000 ejemplares serán distribuidos puerta a puerta entre Montevideo y 170 localidades del interior del país con una población inferior a 500 habitantes. *Importa que lo sepas*, un espacio de encuentro entre la gente y la información de interés público.

www.impo.com.uy
Tel: 2908 5042 - 2908 5180 - Fax: 2900 3371 - 18 de julio 1373 - CP 11.200
Montevideo - República Oriental del Uruguay - impo@impo.com.uy
IMPO Centro de Información Oficial

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.- — Año CIX- Nº 28.882 - Montevideo, lunes 13 de enero de 2014

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

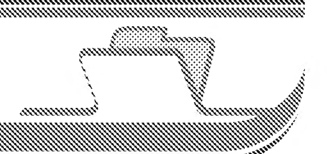
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 8 y 9 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1

Resolución 214/013

Déjase sin efecto el plazo previsto para la denominada segunda etapa en el art. 40 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.

(43*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 214/013	Nº1246-02-006-2011	43/2013

VISTO: la necesidad de prorrogar el plazo previsto para cumplir con las etapas previstas en el artículo 40 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE), aprobado por Resolución de la URSEA Nº 29/003 de 24 de diciembre de 2003;

RESULTANDO: I) que el artículo 40, del citado Reglamento, inserto en el Título I – Perturbaciones, de la Sección III – Calidad de Producto Técnico, establecía una etapa a desarrollarse desde el 1º de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, durante la cual se definirían los parámetros eléctricos a medir, la metodología para la medición y el procesamiento de las medidas reglamentarias y de las prestaciones del equipamiento a utilizar; asimismo se definirían los niveles de referencia de las perturbaciones, los indicadores para el control de las mismas y las compensaciones y penalizaciones que pudieran corresponder;

II) que la Resolución de la Comisión Directora de la URSEA Nº 184/011 de fecha 29 de junio de 2011 prorrogó la segunda etapa prevista en el artículo 40, hasta el 31 de diciembre de 2013, y dejó sin efecto los plazos para la tercera y cuarta etapa;

III) que, debido a la complejidad de la temática, los técnicos de la Unidad entendieron conveniente la contratación de una consultoría, a efectos entre otras cosas, de obtener una propuesta de inclusión de límites de perturbaciones, incluyendo armónicos de tensión y de corriente, conjuntamente con "flicker" (parpadeos), como también mecanismos de control, proponiendo esquema de penalizaciones, lo que aún no se ha concretado;

IV) que, la Gerencia de Fiscalización recomienda dejar sin efecto el plazo previsto para la segunda etapa definida en el artículo 40 del Reglamento.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997, en remisión realizada por el artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

EL DIRECTORIO
RESUELVE

1º) Déjese sin efecto el plazo previsto para la denominada segunda etapa en el artículo 40 del RCSDEE, el que oportunamente se redefinirá.

2º) Comuníquese, publíquese, etc.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 43/2013 de fecha 18/12/2013.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Resolución 883/013

Autorízase la inscripción de la Sra. Graciela Raquel Avallone Scaletti en los Registros de Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana.

(48)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por la señora Graciela Raquel Avallone Scaletti, en la que solicita ser inscripta en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, la gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripta en los Registros respectivos.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones subdelegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción de la señora Graciela Raquel Avallone Scaletti en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachante de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

FERNANDO LORENZO.

3

Resolución 884/013

Autorízase la inscripción de la Sra. Elena Alejandra Kliche Fascioli en el Registro de Despachantes de Aduana.

(49)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por la señora Elena Alejandra Kliche Fascioli, en la que solicita ser inscripta en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, la gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripta en el Registro respectivo.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción de la señora Elena Alejandra Kliche Fascioli en el Registro de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas.
FERNANDO LORENZO.

4

Resolución 885/013

Autorízase la inscripción del Sr. Washington Bonino Maciel en los Registros de Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana.

(50)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por el señor Washington Bonino Maciel, en la que solicita ser inscripto en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripta en los Registros respectivos.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Washington Bonino Maciel en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

5

Resolución 886/013

Autorízase la inscripción del Sr. Fernando Chirimini Álvarez en los Registros de Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana.

(51)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por el señor Fernando Chirimini Álvarez en la que solicita ser inscripto en los Registros de Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduanas.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente, haber sido empleado de despachante de aduana durante un término no menor a 20 años y declaración bajo juramento de no haber sido fallido o concursado.

II) que la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas, expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley Nº 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y Decreto Reglamentario Nº 391/971, de 29 de junio de 1971.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas

y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Fernando Chirimini Álvarez, en el Registro de Despachantes de Aduanas y Apoderados de Despachantes de Aduanas, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

6

Resolución 887/013

Autorízase la inscripción del Sr. Pablo Riganti Ramos en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

(52)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por el señor Pablo Riganti Ramos en la que solicita ser inscripto en los Registros de Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduanas.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente, haber sido empleado de despachante de aduana durante un término no menor a 20 años y declaración bajo juramento de no haber sido fallido o concursado.

II) que la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas, expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley Nº 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y Decreto Reglamentario Nº 391/971, de 29 de junio de 1971.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Pablo Riganti Ramos, en el Registro de Despachantes de Aduanas y Apoderados de Despachantes de Aduanas, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

7

Resolución 888/013

Autorízase la inscripción del Sr. Alejandro Castillo Bello en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

(53)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por el señor Alejandro Castillo Bello en la que solicita ser inscripto en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado estar en condiciones de ser inscripta en los Registros respectivos.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Alejandro Castillo Bello en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

8

Resolución 889/013

Autorízase la inscripción del Sr. Matías Benítez Somma en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

(54)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por el señor Matías Benítez Somma mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que el peticionante aprobó el examen de Competencia para Apoderados de Despachantes de Aduana, correspondiente al período 2011.

CONSIDERANDO: **I)** que la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y el Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas expresó su opinión favorable a la presente gestión.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Matías Benítez Somma en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

9

Resolución 890/013

Autorízase la inscripción de la Sra. Sandra Mónica Naveira Pinta en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

(55)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por la señora Sandra Mónica Naveira Pinta, en la que solicita ser inscripta en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a los informes que surgen de autos y a los recaudos agregados, el gestionante ha acreditado: la mayoría de edad exigida legalmente, honradez y buenas costumbres, declaración bajo juramento de no haber sido fallido o concursado y haber trabajado más de veinte años para firmas de Despachantes de Aduanas.

II) que la División Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas, expresó su opinión favorable a la presente gestión.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5º del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998, de 16 de diciembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción de la señora Sandra Mónica Naveira Pinta, en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa constitución de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

10

Decreto 1/014

Apruébase un incremento en las tarifas de los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales, a partir de la hora cero del día 9 de enero de 2014.

(47*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Enero de 2014

VISTO: El Oficio No. 1-2014-D/245107/0, de fecha 7 de enero de 2014, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales que se mencionan.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta

para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 9 de enero de 2014.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO	
Gasolina aviación 100/130	$	52,70
Jet A1	$	29,90
Gasolina Premium 97 S.P.	$	43,40
Gasolina Super 95 S.P.	$	41,80
Queroseno	$	30,30
Gas Oil	$	39,90
Gas Oil 50 S	$	50,80
Alcohol Carburante	$	60,90
	POR KILOGRAMO	
Supergás	$	33,00
Butano Desodorizado	$	52,00
	POR MIL LITROS	
Fuel Oil Pesado	$	16.770,00
Fuel Oil Especial	$	25.200,00
Fuel Oil Medio	$	20.470,00

- - Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - El precio del fuel oil es a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES	POR TONELADA	
Supergas Granel	$	36.960,00
Propano Industrial	$	36.960,00
Propano Redes	$	36.960,00

- - Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO	
Solvente 1197	$	37,50
Solvente Disán	$	37,50
Aguarrás	$	37,50
Base para insecticida	$	40,50

- - Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO	
Hexano comercial	$	57,50

- - Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2º.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

- - Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3o.- Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

11

Decreto 430/013

Apruébase la Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para el ejercicio 2011.

(46*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2013

VISTO: La ejecución presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2011.

RESULTANDO: Que el Presupuesto 2011 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a precios promedio del período enero-diciembre de 2011 fue autorizado por Decreto Nº 457/2011 de 26 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO: I) Que lo ejecutado a nivel global no supera las partidas autorizadas, constatándose desvíos a nivel de Grupo, Subgrupo y Objeto;

II) Que la Empresa ha justificado los desvíos incurridos;

III) Que a los efectos de regularizar la situación jurídica de la Empresa en materia presupuestal se hace necesario convalidar lo actuado;

IV) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase la Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2011 de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO	DENOMINACION	$	$
I -	**RECURSOS**		**$**
I -1-	**Ingresos del Giro**		**7.177.336.945**
	Venta de bienes y servicios	7.139.374.054	
	Otros ingresos	358.719.413	
	IVA Ventas	601.421.709	
	Bonificaciones	-495.150.186	
	Variación de Deudores.	-427.028.045	
I - 2-	**Ingresos Ajenos al Giro**		**123.846.397**
	Ingresos no operativos	123.846.397	
	TOTAL INGRESOS		**7.301.183.342**
I - 3 -	**Financiamiento**		**1.534.277.549**
	BIRF	182.252.051	
	Ciudad de la Costa	234.106.472	
	Maldonado.	315.000.000	
	Cooperación Técnica No Reembolsable.	3.783.262	
	Financiamiento Interno.	427.403.261	
	Variación de disponibilidades	371.732.503	
	TOTAL RECURSOS		**8.835.460.891**

II -	**EGRESOS**		

GRUPO	DENOMINACION	$	$
II -1	**PRESUPUESTO OPERATIVO**		
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**2.052.613.600**
.01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**	**462.306.358**	
.011	Sueldos Básicos de cargos.	422.160.343	
011.01	Retribuciones Básicas.	420.610.261	
011.04	Directorio.	1.550.082	
.015	Gastos de Representación c/ Aportes.	554.992	
.017	Suplemento por m3. de Agua	23.281.237	
.018	Incremento Mayo/92	16.309.786	
.02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**	**86.243.118**	
.021	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	86.243.118	
.03	**Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.**	**16.725.842**	
.031	Retribuciones Zafrales.	16.725.842	
.04	**Retribuciones Complementarias.**	**590.015.946**	
.042	Compensaciones.	434.836.982	
.042001	Por Compensaciones congeladas	610.159	
.042010	Prima Técnica	67.323.636	
.042013	Por Dedicación especial	1.489.588	
.042014	Por permanencia a la orden	71.175.032	
.042033	Por tareas impliquen cambio de residencia habitual	7.459.330	
.042034	Por funciones distintas al cargo	92.449.008	
.042035	Compensación a los Despachos	2.786.571	
.042046	Por participación en recaudación	120.722	
.042086	Partida Reestructura	44.180.076	
.042091	Compensación rectificación de facturas	6.275.477	
.042092	Presentismo	100.133.563	
.042093	Personal de Dirección y Jerárquico	17.703.003	
.042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	16.148.366	
.042095	Compensación Zona Balnearia	6.982.451	
.044	Antigüedad	42.522.059	
.044001	Prima por Antigüedad	42.522.059	
.045	Complementos.	6.433.070	
.045005	Quebranto de Caja.	6.433.070	
.046	Subrogación y Acefalías.	106.223.835	
.046	Subrogación y Acefalías.	106.223.835	
.05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**242.430.326**	
.052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	53.357.580	
.052	Por trabajos en días inhábiles y nocturnas	45.546.983	
.053	Licencias generadas y no gozadas	6.656.593	
.056	Prestación por accidentes de trabajo	1.154.004	
.057000	Becas y pasantías.	13.334.867	
.058000	Horas Extras.	46.179.963	
.059	Sueldo Anual complementario	129.557.916	
.06	**Beneficios al Personal.**	**294.456.577**	
.067000	Compensación por Alimentación	273.226.809	
.069000	Otros Beneficios al Personal.	21.229.768	
7	**Beneficios Familiares.**	**14.470.452**	
.071000	Prima por Matrimonio.	59.464	
.072000	Hogar Constituido.	13.311.247	
.073000	Prima por Nacimiento.	201.795	
.074000	Prestaciones por Hijo.	897.946	
.08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**	**262.152.264**	
.081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	128.917.990	
.082	Otros aportes patronales sobre retribuciones	28.232.570	
.087	Aporte Patronal al FONASA.	87.745.176	
.089	Otras cargas legales sobre servicios personales	17.256.528	
.095	**Fondo de Contrataciones Ley 17.556 UGD.**	**83.812.717**	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**649.056.558**
.1.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	1.757.551	
.1.2	Productos textiles prendas de vestir y Artículos de cuero	29.010.127	
.1.3	Productos de papel, libros e impresos	13.511.324	

.1.4	Productos energéticos	75.296.145	
.1.5	Productos químicos derivados del petróleo y conexos	387.551.514	
.1.6	Productos minerales	9.133.175	
.1.7	Productos metálicos	76.489.981	
.1.9	Otros bienes de consumo	56.306.741	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**		**3.079.139.104**
.2.1	Servicios básicos	673.009.109	
.2.2	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	13.685.319	
.2.3	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	35.774.281	
.2.4	Transp. de carga, sem. Complementarios y almacenamiento	40.953.145	
.2.5	Arrendamientos	269.122.283	
.2.6	Tributos, seguros y comisiones	1.369.187.225	
.2.7	Serv. para manten., reparaciones menores y limpieza	291.702.571	
.2.8	Servicios técnicos, profesionales y artísticos	116.514.862	
.2.9	Otros servicios no personales	269.190.309	
5	**TRANSFERENCIAS**		**77.932.828**
.5.7.5	Retribució a ex Directores y otros cargos políticos	4.191.834	
.5.9	Otras transferencias de capital	73.740.994	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**10.414.199**
.7.1.1	Sentencias judiciales, etc.	10.414.199	
.7.9.1	Obligaciones de ejercicios anteriores	0	

TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO	**5.869.156.289**

II - 2 - OPERACIONES FINANCIERAS

GRUPO	DENOMINACION	$	$
6	**INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA**		**95.315.338**
.6.1.9	Intereses y gastos de otros Documentos de Deuda Interna.	33.675.367	
.6.3.9	Intereses y gastos de otros Documentos de Deuda Externa.	59.277.048	
.6.9	Otros Intereses y Gastos de Deuda.	2.362.923	
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**388.281.505**
.8.1.9	Amortizaciones y gastos de otros Doc. de Deuda Interna	146.855.879	
.8.3.9	Amortizaciones y gastos de otros Doc. de Deuda Externa	241.425.626	
.8.9.1	**Otras amortizaciones de Deuda**		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			**483.596.843**

II- 5 INVERSIONES

GRUPO	DENOMINACION	$	$
0	SERVICIOS PERSONALES.		128.270.414
1	BIENES DE CONSUMO		91.612.458
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		52.804.368
3	BIENES DE USO.		2.208.784.250
5	TRANSFERENCIAS.		1.236.269

TOTAL INVERSIONES	**2.482.707.759**

TOTAL EGRESOS	**8.835.460.891**

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FRANCISCO BELTRAME; MARIO BERGARA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

12

Resolución 4.451/013

Promúlgase el Decreto Departamental 6.970/013, que recategoriza como suburbano al Padrón Rural 7981, ubicado en el Parque Industrial.

(44*R)

Paysandú, 12 de diciembre de 2013.-

Of. No. 1131/13.-

G.I./a.f.

Señor Intendente Departamental

D. BERTIL R. BENTOS

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó por mayoría (18 votos en 31), el siguiente:

"DECRETO No. 6970/2013.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental para recategorizar como "suburbano" al Padrón Rural No. 7981 (parte), con un área de 49 hás. 6586 m.c. (que resultan de sacar la fracción 29 del plano proyecto de fraccionamiento de la Ing. Agrim. Teresa Sorondo de fecha 11 de julio de 2012, que figura en el Expediente No. 60/0212/2012), lugar en donde se encuentra implantado el Parque Industrial, de acuerdo a lo que consta en los Expedientes Nos. 20/0194/2012, 60/0212/2012 y 20/0824/2011 del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 2o.- Comuniquese, etc.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-

SILVANO BAIZ GALLARDO, Presidente; ROBERT PINTOS SILVA, Secretario General.

Paysandú, 27 de diciembre de 2013.

c.d.c.

Asunto Nº 60/0212/2012.

RESOLUCIÓN Nº 4451/2013.

VISTO el Decreto número 6970/2013, sancionado por la Junta Departamental, con fecha 12/12/2013, ATENTO a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes, EL INTENDENTE DE PAYSANDÚ,

RESUELVE:

1º)- Promulgar el Decreto número 6970/2013, sancionado por la Junta Departamental, con fecha 12/12/2013.

2º)- Regístrese, cúrsense las copias que correspondan, incorpórese copia de dicho Decreto al registro respectivo por Oficina de Secretaría. Publiquese y pase a los Departamentos de Promoción y Desarrollo y Obras y a Asesoría Letrada a sus efectos. Cumplido, archívese.

Sr. BERTIL R. BENTOS SCAGNEGATTI, Intendente; Esc. MÓNICA B. PERALTA SUÁREZ, Secretaria General.

13

Resolución 4.462/013

Promúlgase el Decreto Departamental 6.971/013, que recategoriza como suburbano al Padrón Rural 7982, ubicado en el Parque Industrial.

(45*R)

Paysandú, 12 de diciembre de 2013.-
Of. No. 1132/13.-
G.I./a.f.
Señor Intendente Departamental
D. BERTIL R. BENTOS
PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó por mayoría (18 votos en 31), el siguiente decreto:

"DECRETO No. 6971/2013.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental para recategorizar como "suburbano" al Padrón Rural No. 7982 (según plano de la Ing. Agrim. Teresa Sorondo del 13 de mayo del año 2013, registrado en la Oficina delegada de Paysandú de la Dirección Nacional de Catastro con el No. 12.278 el 29/05/2013), a efectos de servir como ampliación del Parque Industrial, delimitado según **Decreto No. 6970/2013**, de acuerdo a lo que consta en el Expediente No. 60/0104/2013 del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, etc.-"

Saluda a Ud. muy atentamente.-

SILVANO BAIZ GALLARDO, Presidente; ROBERT PINTOS SILVA, Secretario General.

Paysandú, 30 de diciembre de 2013.

c.d.c.
Asunto Nº 60/0104/2013.
RESOLUCIÓN Nº 4462/2013.

VISTO el Decreto número 6971/2013, sancionado por la Junta Departamental, con fecha 12/12/2013, ATENTO a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes, EL INTENDENTE DE PAYSANDÚ,

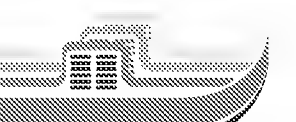
RESUELVE:

1º)- Promulgar el Decreto número 6971/2013, sancionado por la Junta Departamental, con fecha 12/12/2013.

2º)- Regístrese, cúrsense las copias que correspondan, incorpórese copia de dicho Decreto al registro respectivo por Oficina de Secretaría. Publíquese y pase a los Departamentos de Promoción y Desarrollo y Obras y a Asesoría Letrada a sus efectos. Cumplido, archívese.

Sr. BERTIL R. BENTOS SCAGNEGATTI, Intendente; Esc. MÓNICA B. PERALTA SUÁREZ, Secretaria General.

AVISOS



Convocatorias

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Candysur S.A.

Estimados Accionistas,
Por el presente convocamos a Ustedes a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 30 de Enero de 2014 a la hora 10:30 AM, en el Hotel Regency -Gabriel Otero 6428 esq. Arocena -Montevideo.
El orden del día a tratar en la asamblea será el siguiente:
1) Designación de Secretario de la Asamblea;
2) Consideración de la Memoria y Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2013;
3) Designación del Directorio;
4) Aprobación de la gestión del Directorio;
5) Remuneración a miembros del Directorio;
6) Reimpresión de acciones para que cada accionista tenga en su poder el papel con el valor real de participación en la sociedad; y
7) Designación del Accionista para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de esta Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 1992 3/p 565 Ene 13- Ene 15

CLUB DE LA PLAYA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 25 de enero del 2014 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.13
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 1743 3/p 561 Ene 13- Ene 15

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. samblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de enero del 2014 a las 10 y 30 horas en primera convocatoria y a las 11 y 30 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón de Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.13.
3) Designación del Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 1743 3/p 560 Ene 13- Ene 15

CLUB DE LA PLAYA (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Club de la Playa para el día 25 de enero del 2014 a las 19 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.13
3. Designación de Comisión Electoral (tres miembros)
4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
5. Varios
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión.
La Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 498 1/p 559 Ene 13- Ene 13

TENNIS RANCH CLUB (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Tennis Ranch Club Asoc. Civil para el día sábado 25 de enero del 2014 a las 12 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.13
2) Elección de autoridades (6 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Directiva y 3 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal)
3) Informe de la Comisión Directiva
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
La Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 581 1/p 558 Ene 13- Ene 13

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados al Fondo Social de Vivienda de C.O.E.T.C. a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día treinta y uno de enero de 2014, a la hora 16:00 en la calle Pascual Paladino Nº 2561. Para sesionar se exigirá un quórum de la mitad más uno de cada Sector (Cooperadores y Empleados), (Art. 30 y 32 Ley 18.407).
El orden del día es el siguiente:
1. Resolver sobre la enajenación del inmueble padrón Nº 108.878, calle Asamblea 4119, Barrio Buceo, Montevideo.
2. Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

03) $ 1245 3/p 479 Ene 10- Ene 14

COMTA
Lo importante es nuestra gente

Tacuarembó, 7 de enero de 2014

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Viernes 31 de Enero de 2014, a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nº 309, con el objeto de considerar el siguiente **ORDEN DEL DIA**:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Memoria Anual del Consejo Directivo del Ejercicio 2012 - 2013
3) Estados Contables del Ejercicio 2012 - 2013 y Presupuesto para el nuevo ejercicio.
4) Distribución de excedentes o financiación de pérdidas, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto.
5) Informe de la Comisión Fiscal.
6) Elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral y proclamación de autoridades electas.
7) Designación de 2(dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Por tratarse de Primera Convocatoria, se recuerda que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.

Se hace notar que la Asamblea, tratando el punto 6), resolverá día y horario de la elección de autoridades, escrutinio y proclamación.

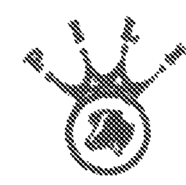
Las listas de candidatos se recibirán en Secretaría hasta el día Jueves 23 de Enero de 2014, hora 17.00, en el domicilio de la Cooperativa, debiendo darse cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Por Consejo Directivo de COMTA

Dr. Edgar Ferreira, Presidente; Dr. Ricardo Medero, Secretario ad-hoc.

Primera Publicación

03) $ 7885 5/p 460 Ene 13- Ene 17



PILI S.A..
FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS
Convocatoria

De acuerdo al artículo 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de PILI S.A para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 2014, en nuestro local social de la calle Vizconde de Mauá 831 de la ciudad de Paysandú.
Primera convocatoria: hora 9
Segunda convocatoria: hora 10
Orden del día
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Aprobación de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2013.
3) Consideración de los resultados acumulados.
4) Creación de la Reserva de acuerdo a la Ley 15903 art. 447.
5) Designación de un accionista para la firma del acta.
NOTA:
De acuerdo al artículo 18º de los Estatutos Sociales, para tomar parte de la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la empresa por lo menos con 24 horas de anticipación.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 2739 3/p 305 Ene 09- Ene 13

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. Ema HABERLI PARRELLA solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO Nº 962 del CEMENTERIO BUCEO, cuyo primitivo titular era Raimundo Parrella, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 937730).-
Montevideo 20 de diciembre de 2013.-
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.

Última Publicación
04) $ 1245 3/p 399 Ene 09- Ene 13

Emplazamientos

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO



La Intendencia Departamental de Durazno en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Ley Nº 18.791 del 11 de agosto del año 2011 y lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental Nº 2116/2009 emplaza a los propietarios de los vehículos que se detallan a continuación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días a reclamar los mismos ante la División Transito, bajo apercibimiento de proceder a su remate oficial; todo según actuaciones en Expediente 2013-10002. Se detallan los datos disponibles correspondiendo a marcas, modelos, matrículas, números de motor, chasis y nombre del propietario.
1) HONDA 125-QA-1096-CG125E1330428-CG1251180287- AGUIRRE AGUIAR JOSE ARIEL
2) BACCIO-S/N-S/N
3) JIALING 50-S/N- 94618005150
4) YUMBO 110-NAE 545-ZX152FMH24300637-S/N
5) YAMAHA 80-CY8093139375-CY8093153979
6) YASUKI-1P52FMHXW208091-S/N
7) HERO PUCH 50 -EB575529 -MD397AIBRUC57295
8) WINNER 100 -QAM-898- WNFM270300072-LP7XCGL0570000745- RAMIREZ ISABLEINO
9) YUMBO 125-QAP- 958-156FMI08000986-LHJPCJLB682012761- REVELLO NICOLAS
10) YUMBO110 -QAF-832-ZS152FMH37300443-LZSXCHLH175201231-GARRO JUAN JOSE
11) JIALING 50-S/N-JL1P39FMB2001006348
12) HONDA 50-PC50FD02292-S/N
13) ZANELLA -QAT- 555-50AJ31584-Z051761-MARIN GONZALEZ HECTOR ORLANDO
14) WINNER- WNFM270300215 -S/N
15) VINCE-QAA-152 -1P52FMH51398071-LAEKMZ4071A002443- DIAZ SERGIO DANIEL
16) WINNER 125-156FMIFJ158492-LLCJPP40X7B57589
17) YUMBO ECO 70-147FMD08050806-LHJXCDLA782546778
18) VEMBA -LHJXCJLA671001786
19) CALIFO -50-808GL06982-S/N
20) YUMBO -110 -ZC150FMGB1058213 - S/N
21) YASUKI110 -1P52FMH06107090 -LSRXCHLC46A6112291
22) YUMBO 110 - ZS152FMH26200444 -QUA11006464000959
23) PEUGEOT 50- CPFE05110447951 -3650026242
24) WINNER 110 -QAA-514-1P52FMH2005070258-LZXYCHL1200507073-LEMA HUGO
25) YUMBO 110 -QAU- 484-S152FMH5A405144 -LZSXCHLH3A5202856 - LA PAZ GLADYS
26) BACCIO CRUISER 125 -AOR -769-156FMI07002775- JHJPCJLAX71000141
27) WINNER 110-FAIR-QAL -180-152FMHDJ136794-LLCTXN3A05B00554-LUZARDO MARIO
28) YUMBO-QAS- 646-147FMD10A00690-LHJXCDLA7A2605818- CURBELO CARLOS
29) WINNER FIRE-152FMHDJ004413 -LZCJXN3A65B000798
30) WINNER-152FMHXJ136983
31) SAFFARI- S/N
32) JIALING -CJ50E1045164 - CJ50F006925
33) WINNER 125 - QAM-645-PEL0505006033 -P0505006033 - ANDERSON OLIVAREZ RITA
34) JINCHENG-147FM2FDMEW012032-JC90MBW1010618
35) WINNER-QAA-897-1P47FMD05060052-LZXXCDL0658060052- PIRIZ ROJAS JUAN
36) YUMBO-152FMH06020731-S/N
37) YAMAHA - CY8095068107-S/N
38) JIALING - JL1P39FMD2001000570- S/N
39) HONDA 50 - PC50EDD50978 - JS33388
40) YUMBO-QAJ-738-99007624-LAYPCG302XJC00201- SEMPERENA CLIVIO ONADIO
41) HONDA 50 - QA-1633 (SIN) -PC50EDD90454T-S/N- ESPAGNOLO CESAR HUGO
42) ROCKET -152FMHVA076259 LLCTXN3A78B100364
43) HERO PUCH-QAB-985 (SIN)- EB369689-MD395J1BRSC373504- MARTINEZ DAVID
44) HERO HONDA-94M10E15417
45) YAMAHA-CI8094250083-CI8094243175
46) WINNER-QAS-867 (SIN)-152FMHVA205078-LLCJXN3A78B105709-ANDERSON RITA
47) WINNER- QAL-484 -PEL0402001520-PO402001520- MONTERO LUZ MARINA
48) YASUKI-139FM10057512-S/N
49) HEROPUCH- EE019294-MD397B2BRVC517095
50) YUMBO-QAS-942- ZS152FMH59701772-LZSXCHLH695100785- RODRIGUEZ EDGARD
51) WINNER-152FMHIA042932-LLCJXN3A6AD102435
52) ATALA-QAD - 663 (SIN)- ROSANO DE LEON CLAUDIO ANDRES
53) YUMBO -NAE-996-ZS156FMI25300172-LZSPCTLD155175231
54) HONOR-QJ150FMG00100452-LAWXEGOE41A082062
55) HEROPUCH - MD396H2BRTC46388
56) YAMAHA- F5B63825K
57) WINNER -152FMHC1150093 LLCJXL3A05B000232
58) WINNER- QAQ- 616-152FMHVA138883-LLCJXN3A48B102346- DE SOUZA MIRAM LILIAN
59) WINNER-48FM02053786-02W000036
60) YUMBO- ZS152FMH37300683-LZSXCHLH275201500
61) HONDA- PC50EDD65953T-S/N
62) WINNER- 1P52FMI6G053122 -LXYXCJL0160B89243
63) WINNER- QAK- 491- PEL0402001495- S/N ANDRADE DUARTE VICTOR MANUEL
64) BACCIO-ZS152FMH24B00457-LZSXCHLJ345159157

65) YUMBO-QAT-642-169FML10B04706-LHJPCLLB1A2641989- RUIZ DIAZ LUCIANO
66) YUMBO-ZS152FMH26200112-9UACN0646A093196
67) WINNER-QAP-303 (SIN)-152FMHVA123934 - LLCJXN3A98B100592-ANDERSON RITA
68) VITAL-1P52FMH0A054824-S/N
69) WINNER BIS PRO- 1P52FMI0A008399-LSRXCJLC2AA105714
70) WINNER-1P52FMI6E059019-S7N
71) YASUKI-LXIXCHLO140009939
72) WINNER-QAD-666-157FMIPEL0507008176-P0507008176-MOREIRA GONZALITOS
73) HUAWEI-1502FMHF970500540-TB100F98090013
74) YAMAHA-3A304239-3A304239
75) HONDA- 25141 - C70E6311508-C706200633
76) YUMBO- ZS152FMH25400022-9VA1100D25A0164
77) WINNER-157FMIPEL0801000509-LE60801000509
78) SUZUKI- RB07735091-JG100YPNW6000292
79) YUMBO ECO 70- 147FMD08040196-LHJXDCLA682537926
80) YASUKI-QAQ-614- JD156FMI36111004-LKKPCJ3B27A901006- OTAÑO PEREZ LUIS
81) YASUKI- QH152FMH04010057-LSRXCHLDX40000057
82) YUMBO-147FMD06012917-981089
83) YUMBO-QAO-537-147FMD08011891-LHJXCDLAX82523995- MOREIRA MARIA DEL R.
84) YAMAHA-CY8095069863 -S/N
85) SUZUKI-QA-3314- FR80378933-FR80102208- CASAVIEJA SILVA RUBEN DARIO
86) YAMAHA-F5B72971K-S/N
87) WINNER110- IP47FMD05020287-S/N
88) HONDA50- PC50EDD91045T-S/N
89) YASUKI-139FMY0020172-S/N
90) YUMBO-ZC152FMH56116990-LZSXCHLH865166296
91) HERO PUCH-ENB346323LE-CCB025155LE
92) YASUKI-QAD-551-1P50FMG03030032-LSRXCGL2730D0052- CABRERA SERGIO
93) BACCIO - ZS152FMH56217746 - LZSXCHLJ465176567
94) YUMBO- QAF-132-147FMD07010931-LHJXCDLAX71000478- CASTRO CARINA A.
95) WINNER-157FMIPEL0905000361
96) ZANELLA-618987-M0139
97) BROTIAN-SGF-060 (SIN)-BT156FMI09104881-S/N
98) JIALING- JL1P39FMB201006468-LAAAXKBB510003032
99) YAMAHA-CY8095159233-CY8095170998
100) WINNER-152FMHFJ020900-KM4BE43A7T1521222
101) HERO PUCH- NAE 559-EB934205-S/N
102) ZANELLA-QAG-314 (SIN)- 50AG43520-S/N- PAZ AVILA DOMINGO GABRIEL
103) HONDA-PC50EDD97050T-S/N
104) YUMBO-ZS150FMGB1000783-S/N
105) YAMAHA-CY8096215776-S/N
106) YAMAHA-CI8095037812-S/N- PALLEIRO RODRIGUEZ ROBER ALBERTO
107) SUZUKI-A100889724-S/N
108) WINNER POLICIAL-157FMIPEL0606004911-S/N
109) HERO PUCH-EB85369-CB86682
110) WINNER-D1E410MFD20103019495-S/N
111) HERO PUCH-EE018402-MD397A2BRVC509241
112) ZANELLA - 626098-M0756
113) HERO PACER-S/N-CVB038864EG
114) WINNER-QAR- 246-152FMHDJ004223-LL37XN3A65B000347- SASTRE PIRIZ MARIA R.
115) BACCIO -046463
116) WINNER-IP47FMD04128485-LZXXCAL1241208485
117) YASUKI - JL1P50FMH05B002097 -9U8UR1105A2097
118) YUMBO-ZS152FMH24B00590-S/N
119) WINNER-OAI-874-157FMIPE10701001204-LE60701001204
120) WINNER-156FMI28F053691-LXIJCJL008027098
121) JINCHANG-6D002869-5E001176
122) HONDA 70- QA-8075-C70E2108395-C705004609- ALONZO PEREYRA MARIA LIDIA
123) SUZUKI-150FMPBW036118-JG100YPNW6000294
124) ZANELLA DUE-50AJ14658-TT18787AUY183
125) ATALA-220601-220601
126) YUMBO- QAA-130-ZS152FMH36605069-LZSXCHLH865000134 - FLAMANT ANA V.
127) YUMBO-QAA -120-ZS152FMH36-9UA11006764024784- PACHECO ALBAREZ ALICIA
128) WINNER-1P47FMD05020852-S/N
129) YUMBO ECO 70-147FMD06090898-S/N
130) HERO PUCH-QA- 3614-EB295891-CB301872- ANDERSON RITA
131) WINNER 100-1P50FMG6E059948-LXYXGL076037953R
132) WINNER-152FMHDJ163730-S/N
133) HERO- EB245632-S/N
134) SUZUKI-FR80323197-S/N
135) HERO PUCH-EB229507-S/N
136) HERO PUCH-EB569289-S/N
137) WINNER-NAI -410 -157FMIPEL0801000476-S/N
138) JIALING-7C000300-S/N
139) YAMAHA-CY8095178944-S/N
140) WINNER-152FMHC1150132-S/N
141) YUMBO-ZS150FM98032375-S/N
142) YUMBO-147FMD0808189-LHJXCDLA482563764
143) WINNER-1P50FMG7A058888-S/N
144) WINNER-OAJ- 658-PEL0601000353-LEGPCJLL0601000353
145) WINNER-QAT-277 (SIN)-1P52FMI6K055720-S/N- MACIEL PEREZ CARLOS EDUARDO
146) YUMBO-156FMI10B09242-S/N
147) WINNER-QAC-209-152FMHDJ004358-LLCJXL3A65B000395- BURGUEZ MARIO N.
148) BACCIO-RBA-226-ZS1E50FMGA25300136-S/N
149) YUMBO-QAB-134-ZS156FMI226200145-9UAYDKC646A022774- ALDAYA SANTIAGO
150) YUMBO-QAQ-491-ZS152FMH18104004-LZCXCHLH781001799- ARRIOLA PEDRO
151) YUMBO-ECO 70-147FMD08080551-LHJXCD9A582564471
152) YUMBO-1P52FMH0B601796-LZSXCHLH971006372- MOREIRA NESTOR
153) YUMBO-153FMI07011582-LHJXCJ2A071001198
154) YUMBO - QAV-536 -QAM-552-YASUKI 156FMI50047001-S/N
155) YASUKI-QAP-928-1P52FMH05100980-S/N-MORAN ALMADA NATHALY SOFIA
156) ATALA-KCB-160-220412-220412
157) HONDA OFICIO-C70E6309778-C706199969
158) BACCIO PX 110-ZS152FMH25102378-S/N
159) YASUKI-JL1P50FMH05B002209-S/N
160) HONDA PC 50 K1-QA-4455-PC50EDD57165T- CABALLERO RODRIGUEZ ELBIO M.
161) HERO PUCH-QAO-132-EB519685-MD397B1BRVC515325
162) ATALA-027866
163) YUMBO ECO 70-147FMD09A00784-LHJXCDLA292587868
164) HERO PUCH-QA-7056-EB570297-MD395K1BRSC380408- ETCHART ANGELICA
165) HONDA SCOOPY SH 75-QA-3200-SH75E-1017999- TAMBASCO ALMADA SOLANGEE
166) YASUKI SPLASH-1P52FMH05110627
167) HERO PUCH-QA-4445-EB481724-TC474741-MANCILLA ROJAS GLADYS ANGELA
168) BACCIO DLX 50-QA-13173-1E41QMB05080105-ABAA25X080155- IBARRA NAIKE Y.
169) YASUKI CORRECAMINOS-156FMI91174660-LAPJCLK09D080258
170) ROCKET 0B100-8A-QA-10726-152FMH05030512- ARATTI BOOK NESTOR
171) YUMBO ECO 70-QAA-751-147-FMD06031106-LHJXCDLA160303671-MIRALDO ARIEL
172) YUMBO AIR COL-152FMH07030781-LHJXCHLA871002155
173) HERO PUCH BKER-QA-12571-EB518478-MD397B1BRVC514329- ARATTI NESTOR
174) WINNER MAS-PL0411003903-P0411003903-PE101-1003903
175) WINNER FAIR 110-152FMHDJ136826
176) HERO PUCH- EB315077-MD3971BRVC537050
177) WINNER 4TC- 150FMG05090102-*LP6XCA1A750000840*
178) JINCHENG JC 90-QAL-216-7J007244-GE036383-LOPEZ MANCILLA FELISBERTO
179) JIALING-156FM198002027-JH125LI*88004211
180) ATALA- MOTOR O18346-42022
181) HONDA-PC50EDD83180T
182) ATALA PIU-A-9960-219252-49214-ROSANO ROSANO MIGUEL FELIPE
183) YAMAHA-80-1111165-V801111165
184) YUMBO ECO 70-QAO-323-147FMD08030159- -SANTANA VANESSA L.
185) YUMBO-ZS152FMH17713856-LZSXCHLH671003039
186) WINNER 70-QA-13079-1947FMD05021048-LZXXCDL0758021048-ANDERSON RITA
187) YUMBO-ECO 70-147FMD08011122-LHJXCDLA682010369
188) YASUKI-XTREME-NAE-849-156FMI00410512-721903484- BIDONDO ILIANA ESTHER
189) ROCKET-156FMI06051939-LEGPCJLL061531396
190) YASUKI UR 125 D-156FMI50029036-9U8UR1255AD29036- PORCAL EVERGISTO
191) WINNER-157FMIDC127589-LE60703003611
192) KIN-LH157FMI6F100196-L1LPCJLG560002715
193) YUMBO ECO 70-ZS152FMH17916437-Z5XCHLH8710005407
194) YASUKI110-QAH-377-1P47FMD50B04589-LXYXCHL0940009980-CEDREZ LUIS
195) BACCIO-1P50FMG6G053447-LHJPCDLF082523886
196) ZANELLA DUE-30AE02071-S/N
197) WINNER-156FMI40107558-LLCJYP4A341000690

198) HERO-ENB646862LE-CCB025405LF
199) HONDA-HA01E5016843-HA015016820
200) JIALING-JH702109034-A084545
201) JINLUN-QAC-819-JL150FM980600152-CB50J-1128839- LIMA LOPEZ ALICIA RAMONA
202) HONOR- QJ157FMI1082127
203) ZANELLA-50AE05019-JP10976ADM614
204) YUMBO-ZS152FMH18103847-ZSXCHLH081001644
205) YUMBO-ZS152FMH25900809-9UACITY505A019923
206) ZANELLA-MINARELLI-T3243.
Secretario General
Ing. Domingo Bocchiardo.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 309 Ene 09- Ene 13

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Se cita, llama y emplaza al Sr. Mauricio Stawsky, y se le confiere vista de las actuaciones del Expediente 2011/1/2192, por el plazo de diez días hábiles.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 415 Ene 13- Ene 15

Se cita, llama y emplaza a los titulares de la empresa SKYRO S.A., y se les confiere vista de las actuaciones del Expediente 2013/1/4918, por el plazo de diez días hábiles.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 414 Ene 13- Ene 15

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Diego Albano COSTA CONSTANZO y Otros, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 16 de julio de 2013, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 659 (P) ubicado en la 9ª. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, según plano de Mensura Nº 1516 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Federico M. Carbajal Amaral, que consta de un área de 5769 m2 y se deslinda de la siguiente manera: al Norte línea de 110.70 m con resto del Padrón Nº 659, al Este línea de 80 m frente a la Ruta Nº 7, al Sur línea de 65 m con el Padrón Nº 7015 y al Oeste línea de 65.70 m con resto del Padrón Nº 659.
2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación a una Estación Reductora de 60/15 KV. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 19.697 (son diecinueve mil seiscientos noventa y siete Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel. 2203 35 28 y 2203 10 44 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 250 Ene 08- Ene 17

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Charles Arturo JONES ZABALA, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 13 de marzo de 2013, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 6250 ubicado en la 8va. Sección Catastral del Departamento de Paysandú, según plano de Mensura Nº 1505 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, que consta de una superficie de 3750 m2 cuyo deslinde es el siguiente: al Noreste recta de 50.00 m sobre Camino Departamental, al Sureste recta de 75 m sobre fracción restante del padrón número 6250 y al Suroeste recta de 50.00 m de fracción restante del padrón número 6250 y al Noroeste recta de 75.00 m sobre fracción restante del padrón número 6250.
2) Que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación Reductora de Distribución.
3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 12.596 (son doce mil quinientos noventa y seis con 00/10000 Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel. 2203 35 28 y 2203 10 44 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 191 Ene 07- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

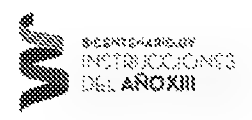
Edicto.- La Intendencia de San José, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Expropiación Nº 3.958, del 23 de marzo de 1912 y modificativas, hace saber a Jorge Basso Stajano, Elena Esther Mac Gregor; Jorge Peirano Facio, y a todos aquellos que tengan derechos sobre el bien que se dirá, que por Resolución Nº 2.559/13, del 11/11/13, del Intendente de San José, ha sido designado con destino a acrecentar la cartera de tierras para posibles recolocaciones de familias que habitan en áreas inundables, así como para la apertura de calles y construcción de espacios verdes o plazas públicas, el siguiente inmueble: padrón Nº 43, en la octava Sección Catastral de San José, que según plano de fraccionamiento trazado por el Ing. Agrim. José María Teijeiro, inscripto con el Nº 7.021, el 20 de noviembre de 1992 y según el cual consta de un área de 10 hectáreas, 1.322 metros cuadrados.
Asimismo se hace saber a los interesados: 1º) Que estas actuaciones, se siguen en el Expediente Administrativo de la Intendencia Nº 1.444/13; 2º) Que todos los que se consideren con derechos en el bien de que se trata, podrán examinar la documentación respectiva, en la Oficina de Asesoría Letrada de la Intendencia de San José, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones ya citada, quedando por tanto notificados y emplazados los propietarios y todos los que tengan derechos reales o personales sobre el bien; 3º) Que se emplaza así, por el término de 60 días (art. 127.3 C.G.P.), a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Publicación durante 10 días hábiles continuos. San José, 6 de diciembre de 2013.

09) (Cta. Cte.) 10/p 43914 Dic 30- Ene 14

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL





Montevideo, 10 de enero de 2014.-
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 4/2013
OBJETO DEL LLAMADO: Licitación Pública para la Adquisición de Tickets de Alimentación destinado a atender las destinados a atender las necesidades de esta Secretaría de Estado y sus Unidades Ejecutoras de acuerdo a las Bases y Condiciones Particulares.
PLAZO PARA EL RETIRO DE PLIEGOS: Los oferentes podrán retirar el Pliego en la pagina Web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy .
FECHA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Ofertas podrán ser recibidas desde el día anterior a la fecha de Apertura, en el horario

de 09:00 a 12:00 y hasta la hora dispuesta para el Acto de Apertura de las mismas.
La entrega de las Ofertas se deberá realizar en el Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida 8 de Octubre 2622.
FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las propuestas se realizará en el Ministerio de Defensa Nacional, Avda. 8 de Octubre 2622, en el Departamento de Contabilidad, el día el 17 de enero a la hora 11:00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 563 Ene 13- Ene 13

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P42900

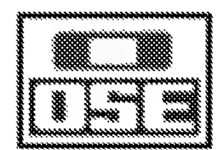
OBJETO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION PARA TURBINAS DE LA CENTRAL TERMICA PUNTA DEL TIGRE.
Apertura de ofertas: 21/02/2014; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 517 Ene 13- Ene 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES
LLAMADO A LICITACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) URUGUAY
PROGRAMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DE CIUDAD DE LA COSTA
SEGUNDA OPERACIÓN (CCLIPII) - Préstamo Nº 2790/OC-UR
OBRAS DE SANEAMIENTO PARA LAS ZONAS B1 Y C1 DE CIUDAD DE LA COSTA CANELONES
Licitación Pública Internacional Nº 14570

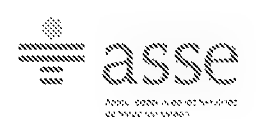
1. Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. IDB833-09/12 de Development Business del día 27 de setiembre de 2012.
2. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del PROGRAMA INTEGRADO DE SANEAMIENTO DE CIUDAD DE LA COSTA - SEGUNDA OPERACIÓN (CCLIPII), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato.
3. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de las OBRAS DE SANEAMIENTO PARA LAS ZONAS B1 Y C1 DE CIUDAD DE LA COSTA - CANELONES. El período de construcción es catorce (14) meses contados a partir de la fecha de inicio de la Obra.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en OSE - Sección Licitaciones en la dirección que se indica infra de 9 a 16 horas. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de USD 200 o $ 4.500. Deberá efectuarse con anterioridad al acto de apertura, un depósito bancario en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente pesos uruguayos Nº 1520024170 y caja de ahorro en dólares estadounidenses Nº 1510297583, por el importe y moneda correspondiente. El comprobante del referido depósito se presentará en el momento de adquirir los Documentos de Licitación. Los oferentes extranjeros podrán adquirir los documentos, realizando además del pago del monto antedicho el correspondiente por concepto de envío. El documento será remitido por correo al exterior.
6. El pliego correspondiente, así como información adicional de esta Licitación, estará disponible en la página web de OSE (www.ose.com.uy).
7. Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 27 de febrero de 2014 hasta las 11 horas. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de USD 200.000 (doscientos mil dólares estadounidenses) para el Lote 1 Obras de Saneamiento de Ciudad de la Costa Zona B1, y de USD 175.000 (ciento setenta y cinco mil dólares estadounidenses) para el Lote 2 - Obra de Saneamiento de Ciudad de la Costa Zona C1 o un monto equivalente en una moneda de libre convertibilidad. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala infra, el día 27 de febrero de 2014 a las 11 horas.
8. Las direcciones referidas arriba son:
Oficina donde obtener información y adquirir los Pliegos:
Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Gerencia de Suministros - Sección Licitaciones. San Martín 3235.
Teléfono/ Fax: 2208 4147 Int. 115. Montevideo. Uruguay.
Correo electrónico; licitaciones@ose.com.uy
www.ose.com.uy
Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas:
Calle y número: Carlos Roxlo 1275 - Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) - Oficinas Cordón
Piso: Primer Piso - Sala de Directorio
Ciudad: Montevideo
País: Uruguay.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 449 Ene 13- Ene 13

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA DE LA RED DROGAS "PORTAL AMARILLO"



Montevideo, 9 de enero de 2014
A.S.S.E
CENTRO DE REFERENCIA DE LA RED DROGAS
"EL PORTAL AMARILLO"
Oficina de Compras
Dirección: Carlos María de pena 5101
Teléfono: 2309-10-24 Fax int. 106
CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE VIGILANCIA PARA CONTRATO Nº 002/2014 (Lic. Abreviada).
APERTURA: 31/01/2014
HORA: 10:00
PRIMER LLAMADO -PERIODICA -PLAZA.
EL CENTRO PORTAL AMARILLO INVITA A COTIZAR PARA EL LLAMADO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, CON LAS CONDICIÓNES Y DETALLES QUE SIGUEN:
OBJETO DEL LLAMADO.
* Contratación de servicio de vigilancia física perimetral para el Centro de Información y Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo" U.E 078 de A.S.S.E, de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones, sito en la calle Carlos María de Pena 5101.
* El servicio de vigilancia comprende todas las áreas del edificio, salvo indicación expresa de la Dirección del Porta Amarillo.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta hora 10:00
LUGAR: OFICINA DE COMPRAS
PLIEGOS: Los interesados podrán retirar los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Portal Amarillo, Carlos María de Pena 5101 los días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00
TEL. 2309.10.24 int. 106
EL COSTO DEL PLIEGO SE DEBERA ABONAR EN LA TESORERIA DE A.S.S.E con Pliego en mano (Luis Alberto de Herrera 3326 3º piso oficina 312 de 9:30 a 14:30)
Valídese el pago del pliego a las empresas que adquirieron el correspondiente para la licitación 001/2013 declarada sin efecto.
LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN MONEDA NACIONAL

SISTEMA DE PAGO- SIIF FINANCIACIÓN 11
COSTO: 1,5 U.R (UNIDADES REAJUSTABLES).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 445 Ene 13- Ene 13



Portal
Amarillo

Montevideo, 26 de diciembre de 2013
Visto: El procedimiento de Licitación Abreviada Nº 1/2013 - Contratación de Empresa de vigilancia para el Centro de Referencia Nacional de la Red Drogas "Portal Amarillo".
Considerando:
1.- Que la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas de ASSE - Cra. Ana Vignoli, observó el procedimiento de referencia.
2.- Que dichas observaciones están vinculadas a errores en la redacción en el pliego, según Art. 48 lit C y art 65 del TOCAF.
3.- Que el procedimiento de Licitación debe realizarse de acuerdo a la reglamentación vigente (TOCAF).
ATENTO: a lo precedentemente expuesto.
La Dirección del Centro de Referencia Nacional de la Red Drogas "Portal Amarillo"
Resuelve:
1.- Déjese sin efecto la Licitación Abreviada Nº 1/2013 para la Contratación de Empresa de Vigilancia para el Centro de Referencia Nacional de la Red Drogas "Portal Amarillo".
2.- Pase a Dirección Administrativa y a la Oficina de Licitaciones y Compras a los efectos que correspondan.
3.- Realícese un nuevo llamado a Licitación con carácter de URGENTE, en las mismas condiciones establecidas en el presente pliego.
4.- Valídese el pago del pliego a las empresas que adquirieron el correspondiente para la Licitación declarada sin efecto, para este nuevo procedimiento así como la constancia de visita ya presentada para el procedimiento declarado sin efecto.
Dr. JUAN TRIACA
DIRECTOR
Centro de Referencia de la Red Drogas
Portal Amarillo
A.S.S.E.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 442 Ene 13- Ene 13

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES - IMPO



LICITACIÓN ABREVIADA Nº 01/2014

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL A SER BRINDADOS POR UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD
DESCRIPCIÓN: IMPO convoca para la contratación de servicios de asesoría en comunicación institucional, a ser brindados por una agencia de publicidad. La misma debe planificar, crear e implementar campañas publicitarias y estrategias de comunicación para IM. P. O. por un período de un año.
ACTO DE APERTURA: jueves 16 de enero de 2014, hora 11:00, en el 1er. Piso del local de IMPO, Avda. 18 de Julio 1373. Segundo llamado (en caso de no presentarse ninguna oferta, en oportunidad del primer llamado): mismo día y lugar, hora 11:30.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DEPÓSITO DE GARANTÍA: Hasta una hora antes de la indicada para el acto de apertura.

Última Publicación

12) (Sin Costo) 3/p 391 Ene 09- Ene 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

LLAMADO A INTERESADOS PARA LA CONSTRUCCION, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE CARTELES SEÑALIZADORES DEL NOMENCLATOR DE CIUDAD DE LA COSTA
EXPTE. ELECTRONICO 2011-81-1130-00010
OBJETO: Llamado a empresas de publicidad o afines, interesadas en la construcción, colocación y mantenimiento de carteles señalizadores del nomenclator en todas las esquinas, en la zona de la Micro Región de la Costa
APERTURA DE PROPUESTAS: Se efectuará el día 6 de febrero de 2014 a las 11.00 horas en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales sita en Florencio Sánchez Nº 158 ciudad de Canelones.
PLIEGO PARTICULAR Y PLIEGO GENERAL: Los Pliegos se encuentran a la venta en la Intendencia de Canelones - División Ingresos Varios y en el Congreso Nacional de Intendentes sito en el Segundo piso de la Intendencia de Montevideo, previo pago de la suma de $U 1.000 (pesos uruguayos mil).- Tambien se encuentran publicados en el Sitio Web de la Comuna: www.imcanelones.gub.uy
Canelones, enero de 2014.

12) (Cta. Cte.) 3/p 373 Ene 10- Ene 14

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 13 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICARDO LUIS AMAYA, 31 años, soltero, ESTUDIANTE, PERUANO, lugar de domicilio AMEZAGA 2157 y SILVANA STEPHEPANIE MARTINEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 566 Ene 13- Ene 15

GERARDO RAUL ALMEIDA, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TILLAUT 1477 y CRISTINA ELDA TERRA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 509 Ene 13- Ene 15

PABLO DANIEL HAURET, 28 años, soltero, OFICIAL ARMADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL URQUIZA 3041/501 y LOIS NANCY GOODSON, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 508 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 2

DIEGO ALEXIS FALERO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTO TOME 5118 y DANIELA CRESPO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTO TOME 5118.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 524 Ene 13- Ene 15

NICOLAS BARBAT, 33 años, divorciado, ELECTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS PONCE 1441 A/3 y LAURA INES CERDEIRO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS PONCE 1441A/3.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 495 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 3

ALVARO JUAN CARBALLO, 81 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DE 0CTUBRE 4349 / 404 y MARCELO DA SILVA, 47 años, soltero, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DEOCTUBRE 4349 / 404.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 540 Ene 13- Ene 15

KLAUS WOLFGANG KRAUSSE, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ALEMÁN, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2784 y VERÓNICA FABIANA PELOCHE, 43 años, divorciada, DISEÑADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2784.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 516 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 4

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ, 40 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS NERY 3469 y MARGARITA RÉBOLA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS NERY 3469.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 527 Ene 13- Ene 15

JUAN CARLOS GÓMEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORENCIA 3655/4 y FABIANA LORELEY SALAVERRÍA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIA 3655/4.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 515 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 5

Gastón Luis Menéndez, 27 años, soltero, ingeniero en sistemas, oriental, lugar de domicilio Rbla. Gandhi 359/902 y Mikaela Barbieri, 24 años, soltera, empleada, oriental, lugar de domicilio Rbla. Rep del Perú 999/902.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 497 Ene 13- Ene 15

FEDERICO OROZ, 25 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA RIVERA 4221/21 y ANA LAURA MIRABALLES, 30 años, soltera, PROCURADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2570/502.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 494 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 6

CARLOS ANDRES ROSA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PANTALEON PEREZ 4961 CALLE N VIV K 04 y MARCELA CAROLINA JAIME, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PANTALEON PEREZ 4961 CALLE N VIVI K 04.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 546 Ene 13- Ene 15

ROBERTO RUGLIO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ABACU 2123 y MARIA XIMENA ARANCIO, 28 años, soltera, LIC EN NUTRICION, ORIENTAL, lugar de domicilio SECCO ILLA 2768/604.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 531 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 7

RONNY STEVE PUGLIESE, 36 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FLORENCIA 3857 y LUCERO ALEJANDRA ALTEZ, 38 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FLORENCIA 3857.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 525 Ene 13- Ene 15

MARTIN PASEYRO, 52 años, divorciado, ASESOR DE SEGUROS, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3289 BIS/1001 y MARÍA ALEJANDRA LUQUE, 50 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3289 BIS/1001.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 498 Ene 13- Ene 15

Montevideo, enero 10 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARTÍN de SALTERAIN, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, BRASILEÑO NACIONAL URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2683/304 y SOFÍA GUTFRAIND, 27 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2683/304.

14) $ 251 3/p 440 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 2

DIEGO FERNANDEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE NICOLAS BARRALES 2480 y VERONICA MARIA RODRÍGUEZ, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE NICOLAS BARRALES 2480.

14) $ 251 3/p 451 Ene 10- Ene 14

ALEJANDRO VIVIER BARBERO, 35 años, soltero, SOLDADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio RUTA 1 4491 y CARMEN VIRGINIA PEREIRA, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RUTA 1 4491.

14) $ 251 3/p 446 Ene 10- Ene 14

RODNEY ALEXEY FERREIRA, 33 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2128 y CARLA LORENA PEREIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2128.

14) $ 251 3/p 410 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 3

BRUNO MARCO CUTURI, 28 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2573 BIS/10 y LUCÍA VIRGINIA ROTUNNO, 28 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2573 BIS/10.

14) $ 251 3/p 401 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 4

PABLO FELIPE GÓMEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO DE MEDINA 1503 y TRIANA MARÍA CARDOSO, 30 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO DE MEDINA 1503.

14) $ 251 3/p 450 Ene 10- Ene 14

MARCELO ALDEMAR LUJÁN, 33 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio VENECIA 3476/3 y ESTEFANI PINTOS, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VENECIA 3476/3.

14) $ 251 3/p 447 Ene 10- Ene 14

GERARDO SANTOS GORDANO, 61 años, divorciado, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON FERREIRA ALDUNATE 1083/1501 y ALICIA ELIZABETH PEREYRA, 62 años, soltera, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON FERREIRA ALDUNATE 1083/1501.

14) $ 251 3/p 421 Ene 10- Ene 14

DIEGO PABLO GARCÍA, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALMIRANTE HARWOOD 6161/203 y MAGDALENA MONTEIRO, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. ITALIA 2994/402.

14) $ 251 3/p 416 Ene 10- Ene 14

RODRIGO DARIO LEUNDA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CORRALES 2886/1 y LORENA MARTÍN, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CORRALES 2886/1.

14) $ 251 3/p 412 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 5

GONZALO MIRANDA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIERNTAL, lugar de domicilio JOSÉ Mª GUERRA 3785/5 y MARÍA JOSÉ COVA, 35 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ Mª GUERRA 3785/5.

14) $ 251 3/p 493 Ene 10- Ene 14

FERNANDO MONTERO, 30 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL ALEGRE 1162 y FLORENCIA de CASTRO, 30 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 1052/510.

14) $ 251 3/p 492 Ene 10- Ene 14

FRANCISCO WASHINGTON MEDINA, 62 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1521/204 y OLGA BEATRÍZ PÉREZ, 50 años, divorciada, PELUQUERA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1521/204.

14) $ 251 3/p 459 Ene 10- Ene 14

FRANCISCO MILÁN, 78 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PAN de AZÚCAR 2567/232 y GRACIELA MYRIAM LÓPEZ, 64 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PAN de AZÚCAR 2567/132.

14) $ 251 3/p 402 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 6

JOSE ROLANDO RUBANO, 66 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRATERNIDAD 3985/3 y MARIA CRISTINA SILVA, 46 años, viuda, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRATERNIDAD 3985/3.

14) $ 251 3/p 476 Ene 10- Ene 14

MARIO MARTIN SANCHEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LA DILIGENCIA 7397 y VANESSA MARISOL RODRIGUEZ, 26 años, soltera,

EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LA DILIGENCIA 7397.
14) $ 251 3/p 473 Ene 10- Ene 14

ALEJANDRO GABRIEL RONDELLA, 35 años, soltero, ANALISTA DE SISTEMA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEOPARDI 1669/303 y FLORENCIA SALSAMENDI, 29 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEOPARDI 1669/303.
14) $ 251 3/p 409 Ene 10- Ene 14

MANUEL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1288/301 y SOFIA SCHERSCHENER, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1288/301.
14) $ 251 3/p 405 Ene 10- Ene 14

EDUARDO MARTIN RAMOS, 55 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MASSINI 3369/804 y ANDREA MARIA MOREIRA, 47 años, divorciada, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio MASSINI 3369/804.
14) $ 251 3/p 403 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 7

AGUSTIN PIÑEYRUA , 27 años, soltero, INGENIERO AGRONOMO, URUGUAYO , lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2393 y MARÍA CLARA SIENRA , 26 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA , lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 741.
14) $ 251 3/p 475 Ene 10- Ene 14

DANIEL UMBERTO , 30 años, soltero, EMPLEADO , URUGAUYO , lugar de domicilio JUAN CAYETANO MOLINA 735 y STEPHANIE ESTELA VAZQUEZ , 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA , lugar de domicilio JUAN CAYETANO MOLINA 735.
14) $ 251 3/p 474 Ene 10- Ene 14

OSCAR EDUARDO VIANA, 57 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE RAMIREZ 3529/2 y MONICA PINTOS, 45 años, soltera, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE RAMIREZ 3529/2.
14) $ 251 3/p 413 Ene 10- Ene 14

DANIEL ZWIEBACH, 41 años, soltero, INGENIERO QUÍMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO747/502 y NURIT STOLOVAS, 36 años, soltera, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2708 BIS/603.
14) $ 251 3/p 407 Ene 10- Ene 14

MIKAEL YUSSIM , 32 años, divorciado, LICENCIADO EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN , URUGUAYO , lugar de domicilio RIO BRANCO 1359/204 y LORENA PERECMANAS , 29 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA , lugar de domicilio LEPANTO 1382/103.
14) $ 251 3/p 406 Ene 10- Ene 14

LEANDRO ZEBALLOS, 28 años, soltero, ANALISTA EN COMPUTACION, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1365/401 y LAURA GONZALEZ, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1365/401.
14) $ 251 3/p 404 Ene 10- Ene 14

GABRIEL PAGOLA, 40 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4540 C/403 y LOURDES CRISTINA MACIEL de OLIVEIRA, 55 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio OVIEDO 4705.
14) $ 251 3/p 400 Ene 10- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

BERNARDO IGNACIO ARMENDARIZ, 77 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio T. DIAGO 893/603 y MARLENE JULIA NIEDWOROK, 75 años, soltera, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 359 Ene 09- Ene 13

DIEGO ANDRÉS ASCHERI, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3720 y VERÓNICA CURTI, 28 años, soltera, HIGIENISTA DENTAL, ORIENTAL, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3720.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 348 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 2

WALTER ANIBAL FRANCO, 60 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELBIO FERNANDEZ 4230/4 y LAURA ETCHEVERRY, 44 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ELBIO FERNANDEZ 4230/4.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 363 Ene 09- Ene 13

GEERJANAND BKOOKHUL, 34 años, soltero, BARMAN, MAURICIANO, lugar de domicilio CAPURRO 622 y LOURDES SOLEIL ROSSI, 31 años, soltera, REMATADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAPURRO 622.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 354 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 3

FEDERICO MARCOS CASTRO, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TOBAS 3474 y VERÓNICA KAUFMAN, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TOBAS 3474.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 370 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 4

JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, 34 años, soltero, ECONOMISTA, COLOMBIANO, lugar de domicilio LEONEL AGUIRRE 1750 y VIRGINIA MARÍA OLIVELLA, 35 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEONEL AGUIRRE 1750.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 346 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 5

OSCAR NOEL ORELLANO, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL ESTÉVEZ 3283/2 y RITA HELENA RUÍZ DÍAZ, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL ESTÉVEZ 3283/2.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 397 Ene 09- Ene 13

FEDERICO JOSÉ MORGADE, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIRAY 2230/002 y MARÍA FLORENCIA OPPIDO, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIRAY 2230/002.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 396 Ene 09- Ene 13

RICHARD LEONEL MARTÍNEZ, 35 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONCEPCIÓN ARENAL 1695 y MARÍA XIMENA RIVERO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONCEPCIÓN ARENAL 1695.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 380 Ene 09- Ene 13

JORGE HORACIO MARTÍNEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMOUNT 3612 y JULIANA IDARRAGA, 25 años, soltera, LABORES, ESPAÑOLA, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMOUNT 3612.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 377 Ene 09- Ene 13

VICTOR DANIEL TEXEIRA, 36 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN QUINTÍN 4304 BIS/1 y ANA FERNANDA VIANA, 43 años, divorciada, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN QUINTÍN 4304 BIS/1.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 374 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 6

ALEXIS SEBASTIAN SALGADO, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio QUICHUAS 2726 y NANCY ESTEFANY SOSA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio QUICHUAS 2726.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 392 Ene 09- Ene 13

JUAN MARCELO SANCHEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE RAMIREZ 3386 y CLAUDIA

ELIZABETH CABRERA, 33 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE RAMIREZ 3386.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 376 Ene 09- Ene 13

LUCIANO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, LIC EN SISTEMA, ORIENTAL, lugar de domicilio BONPLAND 634 y PATRICIA RENATA SANGUINETTI, 52 años, soltera, RR : PP, ORIENTAL, lugar de domicilio BONPLAND 634.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 345 Ene 09- Ene 13

NICOLAS SEGOVIA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TURQUIA 3413 y MARIA EUGENIA BALDOVINO, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TURQUIA 3413.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 343 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 7

NELSON EDUARDO PRESTE, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACROPOLIS 3523 y CLAUDIA NOELIA COTO, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ACROPOLIS 3523.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 379 Ene 09- Ene 13

WASHINGTON ANDRÉS PLACERES , 53 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO , lugar de domicilio CALE H 303 y LAURA ELISA GUIMARAENS , 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE H 303.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 378 Ene 09- Ene 13

JULIO CÉSAR PÉREZ, 51 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHILE 3341 y LAURA VERÓNICA ACOSTA, 38 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CHILE 3341.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 347 Ene 09- Ene 13

MARTIN RAÚL VALLARINO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHUCARRO 1134/604 y VALENTINA ROCCO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHUCARRO 1134/604.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 344 Ene 09- Ene 13

Sociedades de Responsabilidad Limitada

"A & R S.R.L."
CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN

Fecha: 24/10/97
Cedente: Rodolfo Enalmar González Introini
Cesionaria: Alma Carmen Gallo Pozzi- 40 cuotas
Modificación: Administración: Alejandra Isabel Bruni Gallo
Inscripción: Nº 1669 Fº 220 Lº 1 de Contratos.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 564 Ene 13- Ene 13

IVEREP S.R.L.
CESION DE CUOTAS

7.11.2013.
Cedente: Damián Lares de Campos.
Cesionario: Lilian de Campos Mauriz (50 cuotas).
Inscripción: 21743/2013.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 545 Ene 13- Ene 13

GACI S.R.L.

Contrato: 08/01/2014.
Inscripción: 245/09.01.2014.
Socios/ cuotas: Ricardo Eugenio GARCIA (50); Guillermo Juan Luis CIARMA (50).
Objeto principal: Consultoría en informática y comercio exterior.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente por igual período.
Administración: Indistinta.
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 543 Ene 13- Ene 13

PLASTIKA LIMITADA
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 05/12/2013.
Inscripción: No. 23430 (17/12/2013).
Cedente: Jorge Orosman DEARMAS FERNÁNDEZ (totalidad).
Cesionarios/ cuotas: Paolo Agustín PESCE ROLANDO (95) y María Virginia CALVIÑO RODRÍGUEZ (5).
Modifica Administración: Paolo Pesce Rolando exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 542 Ene 13- Ene 13

GRUPO 2 URUGUAY S.R.L.

Contrato: 10/12/2013.
Inscripción: No. 267/2014.
Socios/ cuotas: Eloísa BALLESTRA ALTEZ (99) y Oscar SALINAS PIRIZ (1).
Objeto: Transporte y fletes en general.
Capital: $ 20.000.
Administración/ Representación: Eloísa BALLESTRA.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 541 Ene 13- Ene 13

Panadería Las Novedades SRL
Cesión y modificación

Fecha 25/10/2013
Registro: 21294/2013
Cedente: Susana Rodríguez (10 cuotas)
Cesionaria: Laura Núñez (10 cuotas)
Administración y representación: indistinta.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 537 Ene 13- Ene 13

TELEMEDICAL ORGANIZATION. MONTEVIDEO S.R.L.

Contrato: 30/10/2013
Inscripción: 21175/2013
MODIFICACION: Representación-Administración: EDUARDO MANUEL LASALVIA PRISCO, no pudiendo obligarla como fiadora, avalista de terceros. Constituir derechos reales ambos socios. Pudiendo otorgar poderes.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 536 Ene 13- Ene 13

VELOCIS S.R.L.

Contrato: 08/01/2014
Inscripción Nro.: 275 el 10/01/2014
Socios: Jorge YGNAZZI (25 cuotas), Gustavo CIRELLI (25 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: Operaciones de transporte de carga terrestre en el territorio nacional e internacional. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 521 Ene 13- Ene 13

RESIDENCIAL S.J. LIMITADA
Modificación

Contrato: 6.7.2001
Inscripción: Nº 7258 - 16.7.2001
Modificación:
modifica únicamente la cláusula "OCTAVO" "in fine" donde decía: ..."La firma social no podrá ser usada en negociaciones, actos o Contratos extraños al giro normal a que se dedica la Sociedad, ni para garantir obligaciones de terceras personas, ni obligaciones particulares de los Socios"; de ahora en más quedará redactada de la siguiente forma: "La firma social podrá ser usada en negociaciones, actos o Contratos extraños al giro normal a que se dedica la Sociedad, y para garantir obligaciones de terceras personas y obligaciones particulares de los socios".

Única Publicación

22) $ 2580 1/p 444 Ene 13- Ene 13

Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenantes: María Noel Brescia Tedesco y Martín Aguilar Solari
Adquirente: Milon S.R.L
Establecimiento comercial: María Noel Brescia Tedesco, nombre de fantasía "Verde Manzana", casa de fiestas infantiles, ubicado en Gregorio Suárez 2718 de Montevideo
Acreedores: presentarse en domicilio del establecimiento.

Última Publicación

25) $ 3960 20/p 42342 Dic 12- Ene 13

Ley 26 de setiembre de 1904.- La señora María Mabel BORDABEHERE PEGAZZANO,

prometió vender a María Beatriz BALIÑO CORREA, "Farmacia BIKINI", instalada en Ruta 10, kilómetro 164- localidad catastral "Manantiales"- Dpto. Maldonado.
25) $ 2640 20/p 112 Ene 02- Ene 30

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "MACHADO VELAZQUEZ, NELSON C/ CERANTONIO, MARIA DEL LUJAN - AUTORIZACION DE VIAJE ARTICULO 193 CNA - FICHA 2-62043/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 7092/2013 de fecha 23/12/2013, por el cual se dispuso la habilitación de feria, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. MARIA DEL LUJAN CERANTONIO a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 5810 10/p 223 Ene 03- Ene 17

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Sra. PERDOMO CARABALLO MARIA ESTHER, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Técnico Fiscal- Departamento Jurídico - Sección Apoyo Contencioso a fs. 19, de fecha 28/10/2013, dictada en Expediente Nº 2013/05/005/00/07/3652, caratulado: "PERDOMO CARABALLO MARIA ESTHER - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS, MULTAS y RECARGOS", bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 03 de enero de 2014
El Director de la División Administración.
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 352 Ene 10- Ene 14

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS



Se notifica a las Sras. Marta Amorelli y Carla Ricci de la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013: "Dése vista a todos los cotitulares de la Agencia de Loterías Nº 38 de Montevideo por el término de 10 días hábiles". As. 1048/2012.
27) (Cta. Cte.) 3/p 375 Ene 10- Ene 14

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día once de diciembre de dos mil trece, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos"**, **comparecen** Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Los Dres. Hugo Barretto, y Andrea Custodio, y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: El Dr. Miguel Oliveros y el Sr. Flavio Pérez; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Marcelo Abdala y Luis Vega en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:
PRIMERO: El Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 recibe en este acto el Acta de Acuerdo del **Subgrupo N° 05, Capítulo I "Talleres mecánicos, chapa y pintura"**, suscrito entre representantes del sector empleador y trabajador el día 5 de diciembre de 2013, y lo adoptan en forma unánime.-
SEGUNDO: Se eleva dicho Acuerdo a los efectos de su registración y publicación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-
Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor.

ACTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el día 5 de diciembre de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 08 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc", Sub Grupo N° 05, Capítulo I "Talleres mecánicos, chapa y pintura"**, integrado por: La Delegación del Poder Ejecutivo: el Dr. Hugo Barretto, la Soc. Maite Ciarniello y las Dras. Liliana Sarganas y Andrea Custodio; La Delegación de los Trabajadores: La Sra. Daniela Durán y los Sres. Carlos Clavijo, Nicolás Fernández, Damián García y Enrique Duarte en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); y La Delegación Empresarial: los Sres. Marcos Maneiro, Marino Besinday, Carlos Satragno y Norberto Franciulli, asistidos por el Sr. Julio Guevara en representación del sector empleador; quienes dejan constancia de que han arribado al siguiente **ACUERDO** que regulará las condiciones laborales de la actividad del sector, conforme a los siguientes términos:
PRIMERO: **Antecedentes**. Las partes citadas, de forma tripartita, han negociado y alcanzado en el marco del Consejo de Salarios del Subgrupo 05 capítulo I un acuerdo en el día de la fecha que a continuación se expresa. En consecuencia, se eleva el mismo para su adopción en el Consejo de Salarios del Grupo 08 "Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos".
SEGUNDO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**. El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2013 y el 30 de junio del año 2015, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2013, el 1° de enero de 2014, el 1° de julio de 2014, el 1° de enero de 2015.-
TERCERO: **Ámbito de aplicación**. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, regulando las relaciones laborales entre los trabajadores y empresas comprendidos en el presente Subgrupo, Capítulo I.-
CUARTO: **Salarios mínimos**.
Los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de julio de 2013, que ya incluyen el ajuste salarial correspondiente al 1° de julio del 2013, son los que lucen en la tabla que se anexa.
Los salarios mínimos contenidos en dicha tabla, no podrán estar integrados por las partidas que el trabajador pueda estar percibiendo por los conceptos de antigüedad o presentismo, ni tampoco por las partidas de ticket alimentación o transporte a que hace referencia el art. 167 de la Ley 16.713.
QUINTO: **Ajuste salarial del 1° de julio de 2013**. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2013 serán ajustados en **5,83%**, según surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 0,79%, por concepto de correctivo resultante de la diferencia entre la variación real del IPC operada en el período enero-junio de 2013 (4,84%) y la inflación estimada para dicho período (4,02%);
b) 5% por concepto de inflación proyectada (centro del rango meta de inflación definida por el BCU para el período 1/7/2013 al 30/6/2014);
Procedimiento: 1,05 x 1,0079 =1,05829

SEXTO: **Ajuste salarial del 1° de enero de 2014.**
Capítulo a): Ajustes salariales para los salarios mínimos por categoría.
Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2013 serán ajustados según surja de lo siguiente:
Incremento de $ 1000 (Pesos Uruguayos mil) para todos los salarios mínimos de las categorías.

Capítulo b): Ajustes salariales para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos por categoría.
i) Incremento de $ 500 (Pesos Uruguayos quinientos), para todos los trabajadores que al 31 de diciembre de 2013 perciban salarios superiores a los mínimos de sus respectivas categorías.

SÉPTIMO: **Ajuste salarial del 1° de julio de 2014.**
Ajuste salarial para todos los salarios del sector (mínimos por categoría y aquellos que perciban salarios superiores a sus respectivos mínimos).
Los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 serán ajustados según surja de la acumulación de los siguientes ítems:
i) Por concepto de inflación proyectada (centro del rango meta inflación definida por el BCU para el período 1/7/2014 al 30/6/2015);
ii) Por concepto de correctivo la diferencia resultante entre la variación real del IPC operada en el período 1 de julio 2013 - 30 de junio 2014 y la inflación estimada para dicho período de 5%;

OCTAVO: **Ajuste salarial del 1° de enero de 2015.**
Capítulo a): Ajustes salariales para los salarios mínimos por categoría.
Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2014 serán ajustados según surja de lo siguiente:
Incremento de $ 700 (Pesos Uruguayos setecientos) para todos los salarios mínimos de las categorías.

Capítulo b): Ajustes salariales para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos por categoría.
i) Incremento de $ 350 (Pesos Uruguayos trescientos cincuenta), para todos los trabajadores que al 31 de diciembre de 2014 perciban salarios superiores a los mínimos de sus respectivas categorías.

NOVENO: **Correctivo final.**
Las eventuales diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 1°/07/14 y 30/06/15 y la efectivamente registrada en el mismo, serán corregidas el 1° de julio de 2015, incluyéndose el porcentaje que resulte , en el ajuste de salarios que rija a partir de esa fecha.

DÉCIMO: **Disposiciones generales.**
A) IGUALDAD DE GENERO
Igualdad de oportunidades, trato, y equidad en el trabajo, sin discriminación o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo u otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
B) FERIADOS
Se acuerda el siguiente sistema de pagos para los feriados que se detallan a continuación:

I) 1° de enero, 14 de marzo, 1° de mayo, 18 de julio, 25 agosto y 25 de diciembre: a) en caso de no trabajar en estos feriados se pagará el jornal simple que corresponda por ley y/o laudo; b) en caso de trabajar, además de dicho jornal se pagarán dos jornales más.
II) En caso de trabajar los días 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre, 2 de noviembre, lunes y martes de Carnaval y jueves, viernes y sábado de Turismo, las empresas deberán pagar el jornal simple que corresponda por ley y/o laudo. En este caso, los trabajadores que decidan no cumplir con su actividad laboral deberán avisarlo previamente a la empresa con 3 días de anticipación, y se les admitirá la falta sin pago de salario y sin ningún tipo de sanción. En el caso de no trabajar la empresa estos feriados, no será exigible el pago del jornal.

C) OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE SALUD
Se conviene que el trabajador tendrá derecho a una licencia paga de cuatro horas para tramitar el Carné de Salud que exige la legislación vigente, haciéndose cargo la empresa de los gastos del mismo.
D) BENEFICIOS SUPERIORES
En las Empresas que se estén otorgando beneficios superiores a los expresados en este convenio, por ejemplo considerar días trabajados todo el tiempo de enfermedad, etc., deberán respetarse estos beneficios y no podrán ser rebajados durante el plazo del presente convenio.
E) HERRAMIENTAS
Se acuerda que las Empresas, proporcionen a los trabajadores las herramientas de uso personal que sean necesarias para sus tareas, y que habitualmente se utilizan en el trabajo. El trabajador estará obligado a conservar la integridad de dichas herramientas durante el período en que normalmente duran, siendo responsables por los desperfectos que sufran debido a su uso negligente u omiso.
F) SEGURIDAD LABORAL, SALUD Y MEDIO AMBIENTE
Las empresas deberán cumplir con el decreto 291/2007, conforme a la reglamentación que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
G) ROPA DE TRABAJO
Las empresas comprendidas en el presente convenio, deberán proporcionar a todo trabajador de sus dependencias uniforme de trabajo (mameluco corriente o similar, con un par de botas o calzado similar que cumpla con normas vigentes), en las siguientes condiciones:

1. Solamente se le proporcionarán dos al año; uno al comenzar el verano y otro al comenzar el invierno
2. Deberá haber trabajado efectivamente un mínimo de 60 jornadas;
3. Si el trabajador renuncia o es despedido antes de los 6 meses de haber ingresado a la empresa, deberá abonar a esta la mitad del uniforme de la estación del año correspondiente, lo que podrá descontarse de los haberes que le correspondan recibir en el momento del egreso;
4. El uniforme de trabajo deberá ser usado solo y obligatoriamente en el establecimiento, durante la jornada de labor;
5. Las empresas podrán disponer que en dicho uniforme se use un distintivo de la misma.
6. El trabajador deberá encargarse de la limpieza y cuidado del uniforme, el cual obligatoriamente deberá estar limpio al comienzo de la semana, y en condiciones aceptables durante la misma, siempre que la actividad laboral lo permita.
   En caso de que el trabajador realice sus tareas habituales fuera de la empresa, o en la misma, pero deba protegerse habitualmente del agua, se le proveerá un equipo de lluvia por año. El equipo de lluvia deberá ser usado solo y obligatoriamente en el establecimiento, o en su defecto, únicamente durante la jornada de labor.

H) PERÍODO DE PRUEBA
El período de prueba será, de sesenta jornadas, aunque no se haya cumplido todo el horario normal de trabajo, manteniéndose la legislación vigente en materia de indemnización por despido.
I) CUOTA GREMIAL
Se acuerda que ante solicitud del trabajador interesado, las Empresas descontarán la cuota gremial.
J) TAREAS DE OTRAS CATEGORIAS
La clasificación en categorías no excluye que el trabajador pueda realizar tareas de categorías **menos remuneradas**.
El operario que realice tareas en categorías superiores a la suya, cobrara durante su realización, el sueldo que corresponda a la categoría mayor.
A estos efectos se entenderá como habitual la ocupación de por lo menos 3 días por semana. Esta disposición no amparara al personal relevante que realiza suplencia por causa de que el titular esté ausente de su labor, haciendo uso de su descanso semanal.
Corresponderá la confirmación del operario en categoría superior en los siguientes casos:
1 - Por desempeñarlas en forma continúa por un periodo de 131 jornadas.
2 - Por desempeñarlas en forma alternada por lo menos 3 días por semana en un periodo de 262 jornadas no siendo por enfermedad o licencia del titular.
3 - Por desempeñarlas de manera alternada, al menos 2 días a la semana en un periodo de 393 jornales.
K) VACANTES
En casos que deban llenarse vacantes en categorías cuya función exija conocimientos especiales para poder desempeñarlas, se podrán exigir pruebas de suficiencia relacionadas con la tarea a desarrollar.
L) CAMBIOS DE SECCION O DE TURNO
Cuando el trabajo lo requiera, cualquier empleado, podrá ser cambiado de sección o turno, a condición, de que el sueldos no sea disminuido, e intentando acordar los términos de dicho cambio con el trabajador.
Los cargos establecidos son independientes del lugar de la empresa que se desempeñen.
LL) SUPLENCIAS TEMPORARIAS
Si por ausencia del titular de un puesto de trabajo, el mismo debiera ser asignado temporalmente a otro operario titular de una categoría de salario, base inferior, este ultimo percibirá durante el tiempo que efectivamente lo ocupe, el salario de la categoría superior.
M) VIÁTICOS
1 - Todo trabajador que realice tareas fuera del departamento donde se desarrolla su tarea habitualmente, percibirá además de su salario un suplemento por día, del 60% sobre el mismo si la extensión de las mismas es inferior a 15 días , y de un 50% para el caso que dichas tareas se extiendan por un plazo mayor a 15 días.
2 - Cuando al trabajador se le asigne tareas a una distancia entre 100 y 199 kilómetros del lugar del auxilio, se le abonara un viático de 291 pesos; para el caso que la distancia sea entre 200 y 299 kilómetros, dicho viático será de 363 pesos; si la distancia fuera de 300 kilómetros o mas dicho viático será de 556 pesos. Pasados los 450 kilómetros de distancia de auxilio, el trabajador pernoctará y volverá al otro día, correspondiéndole viático de 2 días.
Dichos viáticos, en adelante se ajustaran en igual porcentaje y oportunidad que los salarios mínimos por categorías.
Las relaciones entre escalas salariales de las categorías que requieran instrucción regulada y reconocida por la autoridad pública o privada, serán establecidas en el presente convenio. Para las categorías sin escalas establecidas el laudo de referencia, se procederá por analogía.
N) INTEGRACIÓN DEL AGUINALDO: Para el cálculo del sueldo anual complementario las partes acuerdan que las empresas incluyan lo percibido por concepto de salario vacacional (Ley N°16.101).
Ñ) LICENCIAS ESPECIALES PAGAS: Todo trabajador que tenga familiares directos a su cargo (padres, hijos, cónyuges o hermanos) con necesidades de apoyo por motivo de enfermedad o discapacidad, así como también menores de hasta 15 años de edad, tendrá derecho a: a) 5 jornadas de trabajo al año o su equivalente en horas, no acumulativas de un año a otro, siempre que se trate de una enfermedad grave comprobada del familiar. b) en el caso de familiares con discapacidad, los cuales no puedan trasladarse por sus propios medios, 5 jornadas de trabajo al año o su equivalente en horas, no acumulativas de una año a otro, con motivo de exámenes médicos, tratamientos especiales, etc. c) Con el fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con la salud o educación de los hijos menores de quince años, las empresas otorgarán a los trabajadores 2 jornadas al año o su equivalente en horas, no acumulativas de una año a otro.
En todos los casos en que estas licencias sean requeridas, el empleador deberá ser previamente notificado. También con posterioridad a su uso, el trabajador deberá documentar fehacientemente en un plazo no mayor a las 48 hrs. Los usos invocados. Si los beneficios precedentes fueren utilizados en forma indebida, independientemente del descuento de las jornadas u horas concedidas, el trabajador podrá hacerse pasible de las sanciones disciplinarias que le correspondan.
O) ÁREA DE COBERTURA MÉDICA: Las empresas que cuenten con un mínimo de 10 trabajadores deberán tener contratado un servicio de emergencia médica con cobertura en el área de trabajo, para prevenir la atención de su personal ante la eventualidad de

accidentes de trabajo o enfermedades imprevistas que pudieran afectarlos.
P) TRABAJO NOCTURNO: A todos los trabajadores que realizan jornadas de trabajo entre las 22 y las 06 hrs. Se les abonarán por las horas trabajadas en ese período sobre el jornal establecido, un 20% más. En el caso de los serenos, o serenos limpiadores, percibirán este complemento en forma íntegra siempre y cuando no ganen por encima de lo establecido para los salarios mínimos de sus respectivas categorías. En caso de que tengan salarios superiores al mínimo de la categoría, pero que no superen el 20% del mismo, percibirán la diferencia hasta alcanzar el referido porcentaje.
Q) ASAMBLEAS: Las partes acuerdan otorgar a cada trabajador 2 horas mensuales pagas para la realización de Asambleas de carácter informativo, por parte de la organización sindical más representativa (UNTMRA), dentro del horario de trabajo. Estas horas no serán acumulables y se computarán a todos los efectos como horas trabajadas. El día y la hora de la Asamblea, deberán comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menor a las cuarenta y ocho horas. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen, debiendo coordinarse de tal manera de no alterar el trabajo.-
R) LICENCIA SINDICAL: Con el fin de desarrollar la actividad sindical se acuerda otorgar al personal organizado sindicalmente de la empresa un tiempo equivalente a media hora por trabajador según planilla de trabajo y que conste en la misma como empleado permanente no zafral ni eventual, excluyéndose a efecto de su cómputo a los cargos de confianza. Para el caso de que en el Comité de Base de una empresa exista un delegado nacional se computará en esa empresa 45 minutos por trabajador de acuerdo a la planilla de trabajo.
Condiciones para el uso de la licencia sindical:

1) Se concede para la realización de actividades gremiales fuera de la empresa. El trabajador deberá justificar, cuando la empresa lo requiera, que el uso de la licencia concedida corresponderá efectivamente a actividad gremial, dicha justificación se hará en forma escrita por la organización sindical.
2) Las horas generadas en un mes y no usufructuadas durante el transcurso del mismo no podrán ser acumuladas para otros meses.
3) El uso de la licencia y el nombre del delegado o trabajador afiliado a UNTMRA, de la empresa que hará uso de la misma, así como el día y la hora, deberán comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menor a las setenta y dos horas. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen, debiendo coordinarse de tal manera de no alterar el trabajo, y a posterioridad se deberá exhibir un comprobante del sindicato de rama que justifique dicha licencia.
4) Se deberá coordinar entre la organización sindical de la empresa y la dirección de la misma aquellas tareas que son imprescindibles, a los efectos de que el puesto siempre sea cubierto por un trabajador. En los casos que se desempeñen tareas esenciales para el normal funcionamiento del establecimiento, éstas, no podrán quedar sin ser cubiertas por el personal adecuado al cumplimiento de dichas tareas. En este sentido, se acuerda la posibilidad de que la licencia sea utilizada por otro delegado o trabajador afiliado a UNTMRA en caso de imperiosa necesidad de la empresa de contar con el trabajador propuesto inicialmente.
5) El pago de las horas utilizadas por concepto de licencia sindical se realizará a mes vencido o con la quincena correspondiente, contra presentación de comprobantes de la efectiva realización de la actividad sindical por la dirección de la UNTMRA.
6) La licencia sindical se considerará trabajo efectivo a todo los efectos laborales.

No corresponderá licencia sindical en las empresas con menos de cinco trabajadores. Esta disposición no será aplicada en caso de que en la empresa hubiera un delegado nacional.
S) DESCUENTO DEL PRESENTISMO EN AQUELLAS EMPRESAS DONDE EXISTA EL BENEFICIO.
En aquellos casos en que el trabajador estuviera percibiendo alguna retribución por presentismo, las partes declaran su conformidad en el sentido de que la misma no podrá dejar de ser abonada por el hecho de ausencias vinculadas al ejercicio del derecho de huelga y/o adopción de medidas sindicales dispuestas por UNTMRA y/o PIT-CNT. Asimismo las partes acuerdan que tampoco podrá ser descontado el referido beneficio por ausencias vinculadas a enfermedades profesionales o accidentes de trabajo certificados por el Banco de Seguros del Estado
T) PARTIDAS DE TICKET ALIMENTACIÓN O TRANSPORTE.
Se acuerda la eliminación del pago con tickets de alimentación a partir del 1° de enero de 2014. Las partidas que hasta la fecha se vinieran abonando por este concepto, deberán sustituirse en su actual monto por idéntico importe nominal en efectivo (en laudos y sobrelaudos), que quedará integrado al salario.
U) RATIFICACIÓN DE BENEFICIOS ANTERIORES.
Se ratifican aquellos beneficios y condiciones de trabajo consagrados en convenios, laudos y/o decretos anteriores.

DÉCIMO-PRIMERO: Nueva descripción de categorías.
Se adjunta al presente la nueva descripción de categorías y funciones para este Subgrupo, que entra en vigencia a partir del 1° de julio de 2013.

DÉCIMO-SEGUNDO: Capacitación. Se conformará una comisión bipartita que tendrá como objetivo definir políticas de capacitación y apoyo frente a las necesidades específicas del sector con el eventual apoyo de INEFOP. Dicha comisión comenzará a funcionar en un plazo máximo de 60 días a partir de la firma del presente Convenio.

DÉCIMO-TERCERO: Fondo Social. El sector empresarial manifiesta su adhesión al Fondo Social del sector Metalúrgico, en la medida que exista normativa legal que lo respalde y se determinen sus condiciones de funcionamiento, responsabilidades y obligaciones.

DÉCIMO-CUARTO: Cláusula para la prevención de conflictos y la no realización de medidas de fuerza.
Siendo la voluntad de ambas partes prevenir los conflictos en el sector se acuerda que ante diferencias o problemas que se susciten, previamente a la adopción de cualquier medida, se resolverán a través de las siguientes instancias:

2) Tanto a nivel de empresas como de las entidades representativas del sector, con reunión entre las partes. En aquellos casos en que la situación conflictiva haga peligrar la estabilidad del sector se establece como plazo máximo para la negociación bipartita el término de 10 días hábiles.
3) De mantenerse el diferendo se sustanciará una negociación ante la DINATRA (Dirección Nacional del Trabajo), División Negociación Colectiva.
4) En caso de que la negociación llevada adelante en la DINATRA no alcanzara resultados satisfactorios, antes de quedar las partes en libertad de acción, se dará intervención al Consejo de Salarios del Grupo 8, Subgrupo 05, Capítulo II, quien actuará como órgano de mediación y conciliación.

Si la intervención del Consejo de Salarios no diera resultados satisfactorios para las partes, este cesará en su mediación quedando las mismas en libertad de adoptar las medidas que crean convenientes.
La Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) no dispondrá la realización de ninguna medida de fuerza hasta el **30 de junio de 2015**, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente, por razones vinculadas a ajustes salariales o mejora de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones analizadas o sujetas a ser analizadas en el marco del presente Acuerdo. Quedan excluidas las medidas que pueda adoptar la UNTMRA en cumplimiento de las resoluciones de carácter general que resuelva el PIT-CNT.
La UNTMRA se compromete, en caso de resolver medidas en solidaridad, a que su aplicación afecte mínimamente la normalidad y continuidad del trabajo de las empresas del sector.
DÉCIMO-QUINTO: En el caso de que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente Convenio, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios para analizar la situación.- En este caso el Poder Ejecutivo autorizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas, la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios.-
Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicada.

ANEXO LAUDOS

Salarios mínimos por categorías del Grupo 8, Subgrupo 05, Capítulo I "Talleres mecánicos, chapa y pintura" a partir del 1° de julio de 2013

	ESCALA 1	ESCALA 2	ESCALA 3		
GRUPOS	TECNICOS	OPERARIOS	ADMINISTRATIVOS	MENSUAL	JORNAL
		CATEGORIA 1			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA		9525	381
APRENDICES		AL CUMPLIR 12 MESES		10750	430
		AL CUMPLIR 24 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)		12300	492
		AL CUMPLIR 36 MESES (MEDIO OFICIAL)		16175	647
		CATEGORIA 2			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA (APRENDIZ ADELANTADO)		12300	492
		AL CUMPLIR 12 MESES (MEDIO OFICIAL)		16175	647
GRUPO 7		OPERARIO PRACTICO LAVADOR VEHICULOS SERENO EXCLUSIVO	MANDADERO AUXILIAR GENERAL PORTERO TELEFONISTA AUXILIAR DE HERRAMIENTAS AUXILIAR ALMACEN/ DEPOSITO MATER ALES	14375	575
GRUPO 6		SERENO LIMPIADOR	AUXILIAR CAJERO CAJERO DE SECCION	14600	584
GRUPO 5		MEDIO OFICIAL AUXILIAR MANTENIMIENTO EDILICIO Y EQUIPOS CHOFER	GESTOR AUXILIAR COMPRAS COBRADOR RECEPCIONISTA Y VENDEDOR DE SERVICIOS	16175	647
GRUPO 4		OFICIAL	AUXILIAR DE PRIMERA	20950	838
GRUPO 3		CAPATAZ	ENCARGADO ALMACEN/ DEPOSITO ENCARGADO DE REPUESTOS DE TALLER CAJERO GENERAL JEFE DE ADMINISTRACIÓN	22800	912
GRUPO 2	CAPATAZ GENERAL			25325	1013
GRUPO 1	JEFE TALLER		GERENTE GENERAL	28500	1140

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES EN LA EMPRESA
CLASIFICACION POR GRUPOS PROFESIONALES (TALLERES MECÁNICOS, CHAPA Y PINTURA, AFINES)
GRUPO 8 - SUBGRUPO 5- CAPÍTULO 1

CRITERIOS GENERALES:

1) El presente Anexo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente en base a aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diferentes categorías profesionales con distintas funciones y especialidades. Asimismo, y dado que se pretende sustituir al sistema anterior basado en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales (Escalas) y Grupos Profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos, por responsabilidades asumidas, y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores/as.

3) Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas por puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

4) Todos los trabajadores/as deberán ser asimilados a una determinada División Funcional (Escala) y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

5) La Dirección de la Empresa deberá tener presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la misma o de la unidad productiva en la que el trabajador desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores que se consideran en la Sección I de este Anexo.

6) Aquellos trabajadores/as con categoría de Medio Oficial que realicen trabajo bajo supervisión por un período de 24 meses y con la capacitación adecuada personal o por la empresa, accederán a la categoría de Oficial si surgiera la vacante. Si no surgiera la vacante o la empresa no la cubriera, pasado dicho período este trabajador no podrá percibir un salario inferior al mínimo de la categoría de Medio Oficial más un 10%.

7) Los trabajadores podrán ser asignados a desempeñar, temporalmente y en sustitución de otro trabajador, tareas correspondientes a cargos superiores. En estos casos las empresas deberán abonarle la diferencia salarial entre el salario recibido por el funcionario y el mínimo de la categoría que subroga. Transcurridas 120 jornadas continuas o discontinuas de haber desempeñado dicha tarea dentro del período de un año, se procederá al ascenso del trabajador otorgándosele de manera efectiva la categoría superior que le correspondiera.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este Convenio, que se mencionan en cada uno de los Grupos Profesionales, se clasifican

en tres Divisiones Funcionales (Escalas) definidas en función de los términos descritos a continuación en la Sección I (Definiciones) de este Anexo

SECCION I - DEFINICIONES

ESCALA 1— TÉCNICOS

Es el personal con alto grado de calificación, experiencia y aptitudes equivalente a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores, realizando tareas de elevada calificación y complejidad.

ESCALA 2 — OPERARIOS

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la reparación, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión y/o coordinación.

ESCALA 3 — ADMINISTRATIVOS

Es el personal que por sus conocimientos y /o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, y, en general, las específicas de puestos de oficina o áreas de aprovisionamiento, que permiten informar la gestión, la actividad económico-contable, coordinar labores productivas, o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

FACTORES CONSIDERADOS EN LA CLASIFICACION

A. **Conocimientos**
Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

B. **Iniciativa**
Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función

C. **Autonomía**
Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. **Responsabilidad**
Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, o el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión

E. **Mando**
Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:
- el grado de supervisión y ordenación de tareas
- la capacidad de interrelación
- número de personas sobre las que se ejerce el mando

F. **Complejidad**
Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración, del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

SECCION 2 - CLASIFICACION PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios Generales: Los trabajadores /as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de todas las áreas funcionales de la empresa y realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y calificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan funciones con el más alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.
Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa con experiencia consolidada en el ejercicio en su sector profesional.
Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:
- JEFE TALLER

Administrativos:

- GERENTE GENERAL

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:
1.- Supervisión y dirección técnica de todos los procesos en la reparación y /o grupos de servicios.
2.- Coordinación, supervisión, ordenamiento y /o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de la empresa.
3.- Tareas de dirección técnica de la más alta complejidad y heterogeneidad, con máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de la empresa, en funciones de control de calidad, definición de procesos en la reparación, administración, etc.
4.- Tareas técnicas de la más alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa, implicando asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa y la responsabilidad total sobre las mismas.
5.- Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar todas las áreas, servicios o departamentos de una empresa de dimensión media o empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios Generales: Los trabajadores /as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa y realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y calificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.
Formación: Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo.
Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:
- CAPATAZ GENERAL

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:
1.- Supervisión y dirección técnica de un proceso en la reparación, o de la totalidad de los mismos, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2.- Coordinación, supervisión, ordenamiento y /o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento
3.- Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de control de calidad, definición de procesos en la reparación, administración, etc.
4.- Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con alto nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
5.- Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media o empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
6.- Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de la reparación, comercialización, mantenimiento; administración, servicios, etc.,

o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa ameriten esta agrupación.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios Generales: Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un subconjunto de colaboradores en una misma área funcional.
Formación: Titulación de grado medio, Técnico especialista y/o experiencia dilatada en el puesto de trabajo.
Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios:

- CAPATAZ

Administrativos:

- ENCARGADO DE ALMACEN Y /O DEPOSITO
- ENCARGADO DE REPUESTOS DE TALLER
- JEFE DE ADMINISTRACION
- CAJERO GENERAL

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:
1.- Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de oficiales o de procesos de reparación generales.
2.- Tareas técnicas que consisten en el ordenamiento de tareas y de puestos de trabajo de un área en el proceso de la reparación
3.- Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas de servicios.
4.- Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales y complejos.
5.- Tareas técnicas administrativas de organización, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
6.- Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre ese sector.
7.- Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos sobre la base del plan contable de la empresa.
8.- Tareas de pago de salarios, pago a proveedores, cobro de reparaciones y/o servicios realizados, apertura y cierre de caja, confección y mantención de libros de bancos, y tareas afines a su profesión, con alto grado de iniciativa, autonomía y responsabilidad sobre la gestión.

GRUPO PROFESIONAL 4
Criterios Generales: Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas operativas con suficiente contenido de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un ambiente organizativo menor.
Formación: Título de Consejo de Educación Técnico Profesional (ex - UTU) o equivalente avalado por Ministerio de Educación y Cultura complementado con formación en el puesto de trabajo, o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.
Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Operarios:

- OFICIAL

Administrativos:

- AUXILIAR DE PRIMERA

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:
1.- Tareas de electrónica, automoción, instrumentación, desmontaje y montaje, soldadura, aire acondicionado, refrigeración, electricidad, chapa, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
2.- Tareas que suponen la realización y/ o supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller u oficina.
3.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios /as que realizan las labores auxiliares en el proceso de la reparación, abasteciendo y preparando materiales, equipos, herramientas, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
4.- Tareas de control y regulación de los procesos de reparación en su área de trabajo.
5.- Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas convencionales que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente en su cuidado dentro del proceso de la reparación.
6.- Controlar la calidad de la reparación o el montaje, realizando inspecciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo del trabajo realizado, sobre la base de normas fijadas
7.- Tareas de gestión de compras y aprovisionamiento de bienes convencionales de complejidad media o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre ellos.
8.- Redacción de correspondencia comercial, cálculo de presupuestos, recepción y tramitación de órdenes de reparación y propuestas de contestación.
9.- Tareas que consisten en establecer, sobre la base de documentos contables, gran parte de la contabilidad general.
10.-Tareas de traducción, corresponsalía, dactilografía en medios mecánicos, informáticos, etc, y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad
11.-Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, durante el proceso de reparación.

GRUPO PROFESIONAL 5
Criterios Generales: Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores /as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.
Formación: Título de Consejo de Educación Técnico Profesional (ex - UTU) o equivalente avalado por Ministerio de Educación y Cultura complementado con formación en el puesto de trabajo, o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión. Certificado, constancia o similar que avale la preparación para el puesto de trabajo cuando esto sea imprescindible para realizar la tarea. Conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con referencias y experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.
Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios:

- MEDIO OFICIAL
- AUXILIAR MANTENIMIENTO EDILICIO Y EQUIPOS
- CHOFER

Administrativos:

- RECEPCIONISTA Y VENDEDOR DE SERVICIOS
- AUXILIAR DE COMPRAS
- COBRADOR
- GESTOR

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1.- Tareas de electrónica, automoción, instrumentación, desmontaje y montaje, soldadura, aire acondicionado, refrigeración, electricidad, chapa, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
2.- Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquina.
3.- Toma de datos de procesos de reparación, referentes a materias primas utilizadas, duración de la tarea a realizar, porcentaje de materias primas a utilizar, desgastes útiles en repuestos, defectos en los mismos o anormalidades, etc.
4.- Tareas de verificaciones consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de calidad en la reparación en procesos simples de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
5.- Tareas de búsqueda, compra, etc., así como de entrega, devolución, y/o traslado de repuestos, materiales y todo tipo de accesorios y/o bienes necesarios para la realización del fin productivo de la empresa, utilizando cualquier clase de vehículo que la misma destine para este fin, con alto grado de iniciativa, autonomía y responsabilidad tanto sobre los valores transportados como del vehículo utilizado, mientras permanezcan a su cargo.
6.- Conducción de vehículos con permiso adecuado, certificado por órganos competentes, con experiencia, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
7.- Tareas de cobranza de reparaciones y /o servicios realizados, y otras propias de su profesión, así como pago a proveedores, depósitos, etc., todas realizadas fuera del local de la empresa, con poco grado de iniciativa y autonomía, con amplia responsabilidad sobre los valores que gestiona y traslada.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios Generales: Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, bajo grado de iniciativa, con grado medio de responsabilidad. Tareas que necesiten formación específica certificada y que pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación: Técnico Auxiliar, con formación específica en el puesto de trabajo, complementada con conocimientos certificados en una tarea auxiliar específica conexa al cargo desempeñado. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con otros específicos, que agregan valor a la propia tarea principal.

Operarios:

- SERENO LIMPIADOR

Administrativos:

- CAJERO DE SECCION
- AUXILIAR CAJERO

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1.- Tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, equipos, vehículos, herramientas, piezas, etc..
2.- Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma, complementando esta actividad con otras tareas asimilables a este grupo profesional, como limpieza y mantenimiento, configurando éstas últimas parte integral de su atención y responsabilidad.
3.- Tareas de pago de salarios, pago a proveedores, cobro de reparaciones y/o servicios realizados, apertura y cierre de caja, mantención de libros de bancos, y tareas afines a su profesión, con grado bajo de iniciativa y autonomía, y grado medio de responsabilidad, dependiendo y ejecutando las órdenes de un mando superior.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios Generales: Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y /o atención, y que necesiten de escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación. Tareas que se ejecutan con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación. En algún caso de iniciación para tareas de oficina, Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Operarios:

- LAVADOR DE VEHICULOS
- OPERARIO PRÁCTICO
- SERENO EXCLUSIVO

Administrativos:

- MANDADERO
- PORTERO
- AUXILIAR GENERAL
- TELEFONISTA
- AUXILIAR DE ALMACEN O DEPOSITO DE MATERIALES
- AUXILIAR DE HERRAMIENTAS

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1.- Tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, equipos, vehículos, herramientas, piezas, etc., bajo el mando de un técnico u operario superior.
2.- Tareas sencillas de preparación de las herramientas convencionales, así como los cambios de las mismas y sus regulaciones.
3.- Tareas de recepción, ordenamiento, distribución de repuestos y materiales varios necesarios, sin riesgo en el movimiento de los mismos
4.- Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos
5.- Tareas de transporte, carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples
6.- Tareas de suministro de materiales en el proceso de la reparación
7.- Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.
8.- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia
9.- Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas o similares.
10.-Tareas de venta y comercialización del servicio ofrecido, con poca complejidad, que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega de la unidad, tramitación de órdenes de reparación, etc.
11.-Tareas sencillas y rutinarias de dactilografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración, con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.
12.-Tareas de recepción que no exijan calificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y /o recepcionista.

13.-Tareas de operación de equipos, teléfono o fax.
14.-Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos
15.-Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.
16.-Tareas de despacho de órdenes de reparación, revisión de repuestos y archivo de los mismos con registro en libros, planillas o similares, al efecto del movimiento diario.
20.-Tareas de control y cuidado de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, en el área física asignada por la dirección de la empresa, realizando informes periódicos sobre su estado, si así fuera solicitado por un mando superior.

APRENDICES

Criterios Generales: Estarán incluidos en este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras que estén acogidos o no, a contratos formativos vigentes en cada momento, teniendo por objeto la adquisición de la formación práctica o teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requieran un determinado nivel de calificación. Asimismo, estarán incluidos en este grupo profesional, aquellos trabajadores y trabajadoras menores de 18 años que no se acojan a contratos formativos, desarrollando tareas sencillas que no requieran esfuerzo físico ni formación específica y cumpliendo con el horario y las disposiciones establecidas por la ley en su calidad de menor de edad.
Formación: Ciclo Básico Liceal o equivalente.

Operarios:

- APRENDICES

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:
1.- Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarias para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo calificado
2.- Tareas manuales
3.- Tareas de suministro de materiales en el proceso de la reparación
4.- Tareas de recepción, ordenación, distribución de repuestos y materiales necesarios, sin riesgo en el movimiento de los mismos.
5.- Tareas de ayuda en máquinas - vehículos
6.- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

Los APRENDICES se clasificarán únicamente según formación acreditada al ingresar a la empresa y evolucionarán en la misma por antigüedad, percibiendo el salario correspondiente en cada etapa, de acuerdo al Anexo que contiene los salarios mínimos por categoría:

CATEGORIA I) Comprende a los Aprendices que no han cursado estudios técnicos de ninguna naturaleza o están cursando en el Consejo de Educación Técnico Profesional o Instituciones avaladas por el Ministerio de Educación y Cultura.

PARÁMETRO AJUSTE	SALARIO INICIAL	SALARIO AL CUMPLIR 12 MESES	SALARIO AL CUMPLIR 24 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)	SALARIO AL CUMPLIR 36 MESES (MEDIO OFICIAL)

CATEGORIA II) Comprende a los Aprendices que hayan terminado satisfactoriamente los cursos técnicos-profesionales en el Consejo de Educación Técnico Profesional o Instituciones avaladas por el Ministerio de Educación y Cultura, y que acrediten fehacientemente dicha culminación mediante certificación oficial otorgada por dicho organismo.

PARÁMETRO AJUSTE	SALARIO INICIAL (APRENDIZ ADELANTADO)	SALARIO AL CUMPLIR 12 MESES (MEDIO OFICIAL)

Se entiende que el cumplimiento de los meses indicados para el cambio en las categorías de Aprendices, se refiere al período de trabajo efectivo en la empresa, partiendo de la fecha de ingreso a la misma. Los períodos de vacaciones anuales serán considerados como trabajo efectivo. Se establece asimismo que para la segunda categoría de Aprendices solamente se podrá alcanzar el jornal equivalente al Medio Oficial en los plazos allí establecidos cuando el título habilitante corresponda a la misma especialidad de las tareas que realiza.
Dres. Hugo Barretto y Andrea Custodio, Soc. Maite Ciarniello, Dr. Miguel Oliveros, Sr. Flavio Pérez, Sres. Marcelo Abdala y Luis Vega, Dra. Liliana Sarganas, Sra. Daniela Durán, Sres. Carlos Clavijo, Nicolás Fernández, Damián García y Enrique Duarte, Sres. Marcos Maneiro, Marino Besinday, Carlos Satragno, Norberto Franciulli y Julio Guevara.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 562 Ene 13- Ene 13

ACTA. En Montevideo, el 27 de diciembre de 2013, en sede de la Dirección Nacional de Trabajo, Consejo de Salarios ante la Esc. Joseline Sánchez y Dres. Hugo Barretto y Pablo Gutiérrez; se recepcionan los ejemplares de Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato de Artes Gráficas (SAG) y la Asociación de Diarios y Periódicos del Uruguay(ADYPU) a efectos de ser publicado de acuerdo a la normativa legal vigente.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de diciembre de dos mil trece, comparecen: por una parte, la ASOCIACIÓN DE DIARIOS Y PERIÓDICOS DEL URUGUAY (ADYPU), con domicilio en avenida 18 de Julio 1377 5°. Piso Oficina 501, representada en este acto por el Dr. Daniel de Siano, y por otra parte, el SINDICATO DE ARTES GRÁFICAS (SAG), domiciliado en Aquiles R. Lanza 1114, representada en este acto por los señores José Coronel y Manuel Cabrera. En este acto las partes acuerdan el presente convenio colectivo que regirá para las empresas y trabajadores, integrantes del Grupo No. 17 "Industria Gráfica", Subgrupo 02: "Talleres Gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones", con referencia a las siguientes disposiciones:
1. **VIGENCIA**: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1o. de julio de 2013 al 30 de Junio de 2016.
2. **AMBITO DE APLICACIÓN**: Sus disposiciones alcanzarán a todos los empleados dependientes de las empresas que componen el Grupo 17 "Industria Gráfica", Subgrupo 02: "Talleres Gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones".
3. **AJUSTE DE SALARIOS**: Se dispondrán seis ajustes con incrementos salariales sobre los sueldos y jornales nominales:
3.1.- Negociación referente a los salarios mínimos en nueve de las categorías: Se establecen como Salarios mínimos al 30 de Junio de 2013 para el Ajuste salarial para el semestre Julio-Diciembre 2013 y futuros, los siguientes:

Ayudante Embuchadora	19900,00
Ayudante Maq. Plana	21600,00
Ayudante Maq. Rotat.	17800,00
Aux. Limp. Maq.	16500,00
Ofic. 2a. Embuchad.	21900,00
Ofic. Cortador 2a.	25000,00
Ofic. Fotomontaje 2a.	20400,00
Auxiliar Depósito	16500,00
Digitador	23000,00

3.2.- Ajuste salarial para el semestre Julio-Diciembre 2013: **A.** Se establece con vigencia a partir del 1o. de julio de 2013 un incremento salarial sobre los jornales vigentes al 30 de Junio de 2013 y los sueldos nominales hasta $ 40.000.00 (pesos uruguayos cuarenta mil) vigentes al 30 de junio de 2013 y los referidos en el numeral 3.1, de 5,36% (cinco con treinta y seis por ciento) resultante de la suma de los siguientes conceptos:
a) 2,50 % (dos con cincuenta por ciento), por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de julio de 2013 a 31 de diciembre de 2013;
b) 0,50 % (cero con cincuenta por ciento) por concepto de crecimiento.
c) 2.28 % (dos con veintiocho por ciento) por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013, y la inflación real de igual período, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2013, de acuerdo con Acta firmada el día 23 de Julio de 2013, por lo que se descontarán los adelantos a cuenta o por concepto de correctivo ya otorgados por las empresas.
B. Los sueldos nominales superiores a $ 40.001.oo (pesos Uruguayos cuarenta mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 tendrán un incremento del 4,84 % (cuatro con ochenta y cuatro por ciento) resultante de la suma de los siguientes conceptos:
a) 2,50 % (dos con cincuenta por ciento), por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de julio de 2013 a 31 de diciembre de 2013;
b) 2.28 % (dos con veintiocho por ciento) por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013, y la inflación real de igual período, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2013, de acuerdo con Acta firmada el día 23 de Julio de 2013, por lo que se descontarán los adelantos a cuenta o por concepto de correctivo ya otorgados por las empresas.
C. Los sueldos nominales superiores a $ 100.001. oo (pesos Uruguayos cien mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 se les aplicará sólo en este periodo (ya que esta situación no había sido negociada en el convenio del 30 de Octubre del 2012), un incremento del 2,28 % (dos con veintiocho por ciento) resultante del siguiente concepto:
a) 2.28 % (dos con veintiocho por ciento) por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013, y la inflación real de igual período, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2013, de acuerdo con Acta firmada el día 23 de Julio de 2013, por lo que se descontarán los adelantos a cuenta o por concepto de correctivo ya otorgados por las empresas. En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo N°. 17 "Industria Gráfica", Sub-Grupo 02 "Talleres gráficos de las Empresas Periodísticas" con vigencia a partir del 1°. de Julio de 2013 serán los siguientes:

CARGO	SALARIO MININO
Ayudante embuchadora	20966,64
Ayudante máquina plana	22757,76
Ayudante máquina rotativa	18754,08
Ayudante electricista	18828,19
Auxiliar limpieza máquina	17384,40
Oficial 1ra. Dobladora	29114,69
Oficial 2da. Embuchadora	23073,84
Oficial 2da. máquina rotativa	27472,08
Oficial cortador 1ra.	32645,77
Oficial cortador 2da.	26340,00
Oficial embuchadora 1ra.	29075,78
Oficial máquina plana 1ra.	37719,65
Oficial máquina plana 2da.	26907,48
Oficial máquina rotativa 1ra.	31511,71
Oficial técnico electrónico	31672,33
Oficial copiador 1ra	26907,51
Oficial electricista 1ra.	31815,92
Oficial mecánico 1ra.	25092,12
Oficial fotomontaje 1ra.	27927,13
Oficial fotomontaje 2da.	21493,44
Oficial fotomecánica 1ra.	22145,10
Oficial fotomecánica 2da.	16556,27
Ayudante fotomecánica	16556,27
Armador en Pantalla 1a.	26889,56
Auxiliar Depósito	17384,40
Diseñador 1a.	26409,70
Scanner 1a. (Of. Trat. Imag. 1a.	28373,32
Ayudante Diseño	16556,27
Ayudante Scanner	17022,61
Digitador	24232,8
Oficial Troquelador	31007,45

Las tarifas de salarios mínimos por categoría se fijan todas en valores nominales por jornadas de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales. En caso de retribución bajo la modalidad de jornal hora los valores mensuales precedentes deberán determinarse sobre la base de su división entre doscientas horas.

3.3.- Ajuste salarial para el semestre Enero- Junio 2014: Se establece con vigencia a partir del 1o. de enero de 2014, un incremento salarial sobre los jornales vigentes al 30 de Junio de 2013 y los sueldos nominales hasta $ 40.000.oo (pesos uruguayos cuarenta mil) vigentes al 30 de junio de 2013, considerando la acumulación de los siguientes elementos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de enero de 2014 a 30 de junio de 2014;
b) 1,50% (uno con cincuenta por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Enero de 2014, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Enero de 2014.
B. Los sueldos nominales superiores a $ 40.001.oo (pesos Uruguayos cuarenta mil uno (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 tendrán un incremento resultante de la suma de los siguientes conceptos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de enero de 2014 a 30 de junio de 2014;
b) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, y la inflación real de igual período.
C. Los sueldos nominales superiores a $ 100.001.oo (pesos Uruguayos cien mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 no se les aplicará ninguno de los componentes de la fórmula salarial establecida.

3.4.- Ajuste salarial para el semestre Julio-Diciembre 2014: Se establece con vigencia a partir del 1o. de julio de 2014, un incremento salarial sobre los jornales vigentes al 30 de Junio de 2013 y los sueldos nominales hasta $ 40.000.oo (pesos uruguayos cuarenta mil) vigentes al 30 de junio de 2013, considerando la acumulación de los siguientes elementos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de julio de 2014 a 31 de diciembre de 2014;
b) 0,50 % (cero con cincuenta por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014, y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Julio de 2014, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Julio de 2014.
B. Los sueldos nominales superiores a $ 40.001.oo (pesos Uruguayos cuarenta mil uno (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 tendrán un incremento resultante de la suma de los siguientes conceptos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de julio de 2014 a 31 de diciembre de 2014;
b) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014, y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Julio de 2014, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Julio de 2014.
C. Los sueldos nominales superiores a $ 100.001.oo (pesos Uruguayos cien mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 no se les aplicará ninguno de los componentes de la fórmula salarial establecida.

3.5.- Ajuste salarial para el semestre Enero-Junio 2015: Se establece con vigencia a partir del 1o. de enero de 2015, un incremento salarial sobre los jornales vigentes al 30 de Junio de 2013 y los sueldos nominales hasta $40.000.oo (pesos uruguayos cuarenta mil) vigentes al 30 de junio de 2013, considerando la acumulación de los siguientes elementos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de enero de 2015 a 30 de junio de 2015;
b) 1,50 % (uno con cincuenta por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Enero de 2015, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Enero de 2015.
B. Los sueldos nominales superiores a $ 40.001.oo (pesos Uruguayos cuarenta mil uno (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 tendrán un incremento resultante de la suma de los siguientes conceptos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de enero de 2015 a 30 de junio de 2015;
b) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y la inflación real de igual período.
C. Los sueldos nominales superiores a $ 100.001.oo (pesos Uruguayos cien mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 no se les aplicará ninguno de los componentes de la fórmula salarial establecida.

3.6.- Ajuste salarial para el semestre Julio-Diciembre 2015: Se establece con vigencia a partir del 1o. de julio de 2015, un incremento salarial sobre los jornales vigentes al 30 de Junio de 2013 y los sueldos nominales hasta $ 40.000.oo (pesos uruguayos cuarenta mil) vigentes al 30 de junio de 2013, considerando la acumulación de los siguientes elementos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de julio de 2015 a 31 de diciembre de 2015;
b) 0,50 % (cero con cincuenta por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de enero de 2015 y el 30 de junio de 2015, y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Julio de 2015, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Julio de 2015.
B. Los sueldos nominales superiores a $ 40.001.oo (pesos Uruguayos cuarenta mil uno (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 tendrán un incremento resultante de la suma de los siguientes conceptos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de julio de 2015 a 31 de diciembre de 2015;
b) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de enero de 2015 y el 30 de junio de 2015, y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Julio de 2015, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Julio de 2015.
C. Los sueldos nominales superiores a $ 100.001.oo (pesos Uruguayos cien mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 no se les aplicará ninguno de los componentes de la fórmula salarial establecida.

3.7.- Ajuste salarial para el semestre Enero-Junio 2016: Se establece con vigencia a partir del 1o. de enero de 2016, un incremento salarial sobre los jornales vigentes al 30 de Junio de 2013 y los sueldos nominales hasta $ 40.000.oo (pesos uruguayos cuarenta mil) vigentes al 30 de junio de 2013, considerando la acumulación de los siguientes elementos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de enero de 2016 a 30 de junio de 2016;
b) 1,50 % (uno con cincuenta por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Enero de 2016,

si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Enero de 2016.
B. Los sueldos nominales superiores a $ 40.001.oo (pesos Uruguayos cuarenta mil uno (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 tendrán un incremento resultante de la suma de los siguientes conceptos:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definida por el BCU) para el período 1 de enero de 2016 a 30 de junio de 2016;
b) Porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el período comprendido entre 1° de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, y la inflación real de igual período.
C. Los sueldos nominales superiores a $ 100.001.oo (pesos Uruguayos cien mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 no se les aplicará ninguno de los componentes de la fórmula salarial establecida.

3.8. **Correctivo Final**: A partir de 1° de julio de 2016 se efectuará un correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y 30 de junio de 2016 y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Julio de 2016, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1° de Julio de 2016. - Los sueldos nominales superiores a $ 100.001.oo (pesos Uruguayos cien mil uno), (excluidas las partidas de naturaleza variable), vigentes al 30 de junio de 2013 no se les aplicará ninguno de los componentes de la fórmula salarial establecida.

3.9. Las partes acuerdan que en los primeros días de enero 2014; julio 2014; enero 2015; julio 2015; enero 2016; julio 2016, se reunirán a los efectos de acordar, a través de un acta, los ajustes (incluidos los correctivos) que habrán de aplicarse a partir del primer día de los referidos meses (una vez obtenida la información oficial sobre inflación proyectada). Las empresas deberán hacer efectivos los incrementos salariales que surjan de dichos ajustes, con los haberes de de enero 2014; julio 2014; enero 2015; julio 2015; enero 2016; julio 2016, dentro de los plazos establecidos por la ley

4- CARGO DE AUXILIAR LIMPIEZA DE MAQUINA: Referente a los funcionarios que ostenten o en el futuro ostentaren el cargo de Auxiliar Limpieza de Máquina, los mismos habiendo pasado un período de cuatro meses en el cargo, pasarán a percibir el salario mínimo fijado para el Ayudante de Máquina Rotativa. En caso que la empresa necesite sus servicios, cumplirán las funciones del cargo de Ayudante de Máquina.

5- DÍA DEL GRÁFICO: Todo aquel personal gráfico que desempeñe funciones los días 20 de Diciembre, tendrá un día libre o franco a gozar a partir de la finalización de la licencia que usufructuase hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

6- DÍA MENSUAL POR NOCTURNIDAD o SEXTO FRANCO: Todo aquel personal gráfico de las Empresas de "Talleres Gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones", que desempeñe funciones diariamente en los turnos nocturnos (léase de 22.00 a 06.00), y considerando también a aquellos que su horario está comprendido en su mayor parte dentro del horario nocturno y durante el mes realicen por los menos veinte jornadas en estas condiciones, se le otorgará el beneficio de la nocturnidad, teniendo un día libre mensual no descontable del salario por este concepto (11 días al año ya que queda exceptuado el mes que goce su licencia -o mayor parte de su licencia-). Los días de beneficio de este item, deben ser previamente autorizados por la autoridad competente que fije cada empresa de acuerdo con las necesidades de producción de las mismas, no pudiendo crear inconvenientes de producción, de calidad o cantidad de trabajo. También queda establecido que tampoco pueden generar pagos u horas extraordinarias, teniendo en cuenta no sólo la afectación de su sector, sino del conjunto de sectores que pueda verse involucrado en el proceso. Dicho beneficio debe gozarse mes a mes, salvo los generados en los meses de Julio a Diciembre de 2013, los cuales se gozaran en los meses de menor producción. Este beneficio se hará efectivo exclusivamente hasta el mes de Junio de 2016.

7.- DONACIÓN:
7.1- Para Fondo Social: Todas las Empresas de "Talleres Gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones" pertenecientes a este Grupo y Sub-Grupo, donarán mensualmente la suma de $ 300.00 por afiliado, al Sindicato de Artes Gráficas. Esta cifra se ajustará semestralmente, por el porcentaje de IPC del semestre anterior. Esta donación se hará efectiva hasta el mes de Junio de 2016. Aquellas empresas que deseen en acuerdo con el SAG, abonar por adelantado en especies y/o en dinero, podrán realizarlo, estipulándose la forma de dicha entrega,
7.2- Para sorteo que realizará el S.A.G. con motivo del Día del Gráfico: Las empresas representadas en ADYPU, donarán para el Sorteo que el día 20 de Diciembre de 2013, con motivo del Día del Gráfico, 2 (dos) CAMARAS DE FOTOS SONY DSC W 710 SILVER (Detalle del Producto: Cámara de 16 mp. Zoom óptico de 5x. HD. Modo automático inteligente. LCD de 6.7cm (2.7), efectos de imagen y flash avanzado. Captura siempre el detalle: solo apunta y dispara. Graba películas nítidas y claras en HD, con solo un toque. Añade el estilo propio con unos divertidos efectos de imagen) y 3 (tres) TABLET OLIDATA ALTRO 7 4 GB BLACK (Detalle del Producto: Procesador: All Winner A 13 (1.2 GHz) Memoria Flash: 4GB (expandible hasta 16 Gb) Memoria Sd: 512 MB Camara Frontal Wi fi Sistema operativo: Android 4.1 Pantalla: 7" Color: negro - ruberized finish - (Cubierta de Goma) Garantía: 1 año)

8.- IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDAD: Se establece la plena vigencia del principio de igualdad de trato y oportunidades regulado por la Ley No. 16.045 de 2/6/1989, por lo que los mínimos salariales por categoría y los ajustes salariales establecidos en el presente convenio, se refieren indistintamente a hombres y mujeres.
9.- CARTELERA SINDICAL: Se conviene mantener que las empresas vinculadas por este convenio están obligadas a otorgar el espacio físico necesario y adecuado para la colocación de la cartelera sindical, en la manera que se convino entre el sindicato y la dirección de cada una de las empresas. Se conviene entre las partes que será de estricta responsabilidad de la comisión directiva del sindicato y/o de las comisiones internas toda información publicada en la cartelera, obligándose asimismo a no publicar información agraviante o inexacta respecto de las empresas o de cualquiera de sus funcionarios.

10.- ACTIVIDAD SINDICAL-. Tal como lo prescriben los Convenios Internacionales Nos. 87 y 98 de la OIT, ratificados por ley nacional, la actividad sindical es libre fuera del ámbito de la empresa y del horario de trabajo. En consecuencia la actividad sindical en la empresa y en horario de trabajo está sujeta al consentimiento del empleador.
Con el propósito de permitir el normal desenvolvimiento de la actividad sindical, cada empresa de "Talleres Gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones", asignará una licencia sindical a los afiliados del Sindicato de Artes Gráficas, consistente en media hora mensual por trabajador con un tope de 60 horas mensuales y un mínimo de 25, no acumulables mes a mes.
Dichas horas serán distribuidas por el Sindicato de Artes Gráficas, a los afiliados que la conforman, con el propósito de poder diligenciar las actividades sindicales. Dichas horas serán solicitadas por escrito por al Sindicato de Artes Gráficas, en el Dpto. de RR.HH. de la empresa en que se desempeñe el afiliado sindical, con una anticipación de 24 horas hábiles. Las solicitudes de licencia sindical para hacer uso tanto dentro como fuera del ámbito de la Empresa se computarán siempre como de 1/2 hora independientemente del tiempo que insuma la tarea sindical, y siempre que no exceda de dicho lapso, en cuyo caso se computará el tiempo real. Fuera de las situaciones específicamente previstas, y de las condiciones precedentemente señaladas, los delegados no tendrán libertad ambulatoria en el ámbito de la empresa, por lo que, no deberán abandonar su sección salvo por motivos del trabajo en sí.
A los efectos de no incurrir en responsabilidad, tanto al Sindicato de Artes Gráficas, como los Delegados asumen el formal compromiso de no apartarse de lo precedentemente reseñado.
11.- CUOTA SINDICAL Y OTROS: Las empresas efectuarán, previo consentimiento expreso y por escrito del titular de las retribuciones salariales, los descuentos de la Cuota Sindical del SAG, y otros que oportunamente se comuniquen, sin perjuicio del orden de prelación en materia de retenciones y la intangibilidad salarial establecidas por la ley y el decreto reglamentario en la materia. Las empresas representadas en esta Asociación, procederán a su descuento, obligándose a verter el monto resultante al Sindicato de Artes Gráficas, el que retirará de cada

una de las empresas en ocasión del cobro de la retención del valor de las cuotas sindicales, extendiendo el recibo correspondiente.
12.- CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente a incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial que representen un aumento de costos directos o indirectos o por los puntos acordados en el convenio, ni desarrollarán acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general dispuestas por el PIT-CNT.
13.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA: En la hipótesis que varíen sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscriben los actuales acuerdos, las partes podrán convocar el Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación. En este caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas, la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.
14.- ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las partes acuerdan que cualquiera de ellas o de alguno de sus miembros, podrá solicitar por intermedio del correspondiente delegado al Consejo de Salarios, se disponga el examen por la autoridad competente de cualquiera de las empresas periodísticas que integren el Grupo No. 17 Sub grupo 02, a efectos de controlar la efectiva vigencia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo. En dicha circunstancia la parte que solicite la mencionada fiscalización deberá exponer fundadamente y por escrito las razones por las cuales se solicita la misma.
15.- EJEMPLARES: Las empresas se comprometen a entregar al SAG para su biblioteca dos ejemplares de sus ediciones.
16.- DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de lo acordado en este convenio por alguna de las partes, o de sus integrantes, dará derecho a la otra parte o a cualquiera de sus integrantes a denunciar el presente convenio.
En señal de plena conformidad se suscriben seis ejemplares en el lugar y fecha indicados.
Esc. Joseline Sánchez, Dres. Hugo Barretto, Pablo Gutiérrez y Daniel de Siano, Sres. José Coronel y Manuel Cabrera.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 557 Ene 13- Ene 13

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Juan Carlos Carballo Gallo, Exp. Gex Nº 2008/14000/04960, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento para embalsar aguas públicas con capacidad de 615.000 m³ de agua, ubicado sobre una cañada sin nombre, que aporta a la cañada denominada de Santos, afluente del Río Tacuarí, cuenca de la Laguna Merín, con destino a riego de cultivos de arroz. El dique se ubica en el padrón Nº 13498 mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nº 13498, 3447 y 9626 pertenecientes a la 3ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de febrero del 2014 a las 11:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Primera Publicación

27) $ 2538 3/p 477 Ene 13- Ene 15

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, cita al Sr. Aldo Pereira, C.I. 4.627.387-3, a efectos de tomar posesión del cargo de Becario Técnico en Informática, designado por el CEIP Acta Nº 74 Resol. Nº 1 de fecha 28/11/2013, la no presentación implicará el desistimiento de la mencionada designación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 369 Ene 10- Ene 14

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



LLAMADO PÚBLICO ABIERTO

En el marco de lo dispuesto por el art. 1, literales a) y b) de la ley 16.127 de 7 de Agosto de 1990 con la redacción dada para el literal b) por el Art. 11 de la Ley 17.930 de 19 de Diciembre de 2005, U.T.E. convoca a la ciudadanía a participar de un concurso de oposición y méritos con el fin de proveer 2 plazas de INGENIEROS/AS ELECTRICISTAS PERFIL POTENCIA O ESTUDIANTES AVANZADOS DE DICHA CARRERA, para trabajar en el Área Distribución, en la ciudad de PAYSANDÚ.
BASES E INSCRIPCIONES
Los/as interesados/as deberán inscribirse a través del formulario que se encuentra en la página web (http://www.ute.com.uy), donde recibirán su Nº de Inscripción al momento de enviar el formulario, desde la hora 9:00 del 13/01/2014 hasta la hora 16:00 del 31/01/2014.
Gerencia de División Recursos Humanos
Gerencia de Sector Relaciones Públicas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 518 Ene 13- Ene 13

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-1390, de fecha 12 de setiembre de 2013 y R. 13.-717 de fecha 30 de mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 KV "denominada "Futura Estación 60/15 KV Fraile Muerto" Departamento de Cerro Largo en los padrones Nº 11, 60, 4979, 12703, 14530, 1187, 11523, 1196, 8971, 1197, 3942, 4490, 13814, 13811, 13809, 10937, 9789, 1112, 10936, 5634, 4981, 6026, 16498, 15564, 15843, 15231, 1178, 4932 ubicado en la 6ºta. y 11ºera Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio

público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso ventanilla 403, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

6ºta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO.
PADRON, PROBABLE PROPIETARIO;
11, JAUME EGGLETON FLORENCE;
60, JAUME EGGLETON FLORENCE;
4979, LORESOL S.A;
12703, JAUME EGGLETON ANTONIO CARLOS;
14530, UTE;
4981, ROLANDO HERNADEZ MONTAÑEZ;
6026, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
16498, ANTONIO JAUME EGGLETON;
15564, JOSE MIGUEL JAUME DEL CAMPO.
11ºera. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO
PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
1187, KRECK KAPS OLGA;
11523, KRECK KAPS OLGA;
1196, NUEVA IMPERIAL S.A;
8971, NUEVA IMPERIAL S.A;
1197, NUEVA IMPERIAL S.A;
3942, CALBOT S.A;
4490, NUEVA IMPERIAL S.A;
13814, MORALES UBILLA MAURICIA;
13811, UBILLA CABRERA LOURDES;
13809, ISASA UBILLA RAUL EDUARDO;
10937, ITURBURO RODRIGUEZ MARIA ELENA;
9789, IBARRA LAVANDEIRA;
1112, LA ANITA GANADERA S.R.L;
10936, MORALES UBILLA MAURICIA BEATRIZ;
5634, LORESOL S.A;
15843, DARIO RECARTE;
15231, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
1178, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
4932, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ.

Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificable en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 499 Ene 13- Ene 24

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES — CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 09 DE ENERO de 2014

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		6,626400	
BRASIL	REAL	1000		2,396200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,646000	
JAPON	YEN	3600		104,740000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,909100	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,358500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,013	2,013
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,901	8,901
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,541	21,541
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,501	21,501
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,501	21,501

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

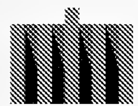
Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 514 Ene 13- Ene 13

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República entre 18 y 45 años)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes, para cargo en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios, de carácter interino y la formación de un cuadro con vigencia de dos años para:

LICENCIADO EN OFTALMOLOGÍA (Esc. A1, Gdo. 10, Profesional III, 36 horas semanales)
SUELDO NOMINAL: $ 19.374,40
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 13 de enero de 2014 hasta las doce horas del día 7 de febrero de 2014.- Horario de inscripción: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.-
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:
ORIGINAL Y COPIA:
* Cédula de Identidad
* Carné de Salud vigente
* Credencial Cívica
* Poseer título de Licenciado en Oftalmología expedido o revalidado por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la UdelaR o título con formación equivalente, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública
* méritos

El formulario de inscripción, condiciones y bases del llamado se podrán ver en la página web del Hospital de Clínicas www.hc.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 438 Ene 13- Ene 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO TÉCNICO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROVEER HASTA 2 (DOS) FUNCIONES DE PROFESIONAL II, SERIE MÉDICO CON POSTGRADO, ESCALAFÓN "A", GRADO 12, CON CARÁCTER EVENTUAL, POR EL TÉRMINO DE1 (UN) AÑO, PARA

DESARROLLAR FUNCIONES DE MÉDICO PEDIATRA EN LA DIVISIÓN SALUD DEL INSTITUTO.
CARACTERISTICAS DE LA FUNCION
La tarea está dirigida a la atención médica integral de los niños, niñas y adolescentes (en adelante N/N/A), entendidos como sujetos de derechos, de manera que se cumpla el derecho intrínseco a la salud, en el marco de las normativas del Ministerio de Salud Pública y los lineamientos de División Salud.
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN
A -Título de Médico con Post Grado en Pediatría, expedidos por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada, habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
B -Cédula de identidad vigente.
C -Credencial Cívica.
D -Jura de la Bandera.
E -Carné de Salud vigente.
F -Certificado de antecedentes judiciales.
G -Constancia de Domicilio real.
H -Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada y foliada (original y copia).
INFORMES:
A través del correo electrónico consultaconcurso@inau.gub.uy, en forma telefónica al 2915 7317 interno 104 o 122 o personalmente en la División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 09:15 a 14:30 horas.
Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general).
INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES:
Las mismas se realizarán exclusivamente mediante la página web de INAU www.inau.gub.uy a partir del 04 de Febrero de 2014 a la hora 12:00 y finalizarán el 19 de Febrero de 2014 a la hora 12:00.
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 458 Ene 13- Ene 13

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO TÉCNICO

Bases del llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Entrevista personal, a Estudiantes Avanzados de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines, a una (1) beca por el período de un año, para cumplir tareas afines a su Formación en el Centro de Formación y Estudios del INAU.
CARACTERISTICAS DE LA FUNCION La tarea está dirigida a realizar procesos Técnicos de Documentos y Colección.
REQUISITOS DE INSCRIPCION
* Certificado expedido por la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines, donde especifique: Calidad de Estudiante. Nivel de estudio alcanzado, siendo obligatorio haber aprobado el 75% del total de las asignaturas de la carrera.
Exámenes rendidos, debiendo haber aprobado por lo menos una materia en el año anterior a la fecha de inscripción.
* No tener contrato vigente de las mismas características del que se suscribe, ni haberlo tenido con anterioridad.
* Cédula de identidad vigente.
* Carné de Salud vigente.
* Certificado de antecedentes judiciales.
* Constancia de Domicilio real
INFORMES:
A través del correo electrónico consultaconcurso@inau.gub.uy, en forma telefónica al 2915 7317 interno 104 o 122 o personalmente en la División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 9.30 a 14:30 horas.
Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general).
INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES: Las mismas se realizarán exclusivamente mediante la página web de INAU www.inau.gub.uy a partir del 10 de Febrero de 2014 a la hora 12:00 y finalizarán el 25 de Febrero de 2014 a la hora 12:00.
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 457 Ene 13- Ene 13

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA CINCO (5) FUNCIONES CONTRATADAS DE OFICIAL III, SERIE CHOFER, ESCALAFON "E", GRADO 04, DE CARÁCTER EVENTUAL POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA SER DESARROLLADA EN EL DEPARTAMENTO DE COLONIA.
PERFIL DEL CARGO:
Se debe:
* Efectuar los traslados de niños, adolescentes y personal, así como el transporte de productos, artículos y documentación requerida por la Dirección Departamental, cumpliendo con los procedimientos administrativos y los tiempos estipulados.
* Capacitarse acerca de las normas y ordenanzas de tránsito en materia de circulación de vehículos en ciudad y rutas nacionales.
* Controlar que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones y de acuerdo a los reglamentos vigentes, a efectos de que se encuentre apto para la circulación.
* Mantener el vehículo en buen estado de higiene y custodiar los equipos, herramientas, ruedas auxiliares y demás efectos del mismo.
* Informar sobre fallas mecánicas o accidentes ocurridos así como toda novedad que surja en materia de viabilidad y documentación habilitante.
REQUISITOS EXCLUYENTES
* Libreta de conducir F, cualquier categoría que incluya a la F o categoría 2CEB.
* Haber aprobado a la fecha de cierre de la inscripción Ciclo Básico completo (sin previas) de Secundaria y/o U.T.U. o Formación Profesional de U.T.U.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Jura de la Bandera.
* Carné de Salud vigente.
* Certificado de antecedentes judiciales.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el Departamento de Colonia.
* Certificado de antecedentes de Licencia de Conducir, expedido por la Intendencia Municipal correspondiente.
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 9.15 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122.
Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general) y consultaconcurso@inau.gub.uy
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 13 de febrero de 2014 a la hora 12.00 hasta el 28 de febrero de 2014 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU: www.inau.gub.uy
Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, el postulante deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será solicitada en la instancia de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Excluyentes.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 456 Ene 13- Ene 13

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA CINCO (5) FUNCIONES CONTRATADAS DE OFICIAL III, SERIE CHOFER, ESCALAFON "E", GRADO 04, DE CARÁCTER EVENTUAL POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA SER DESARROLLADA EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la conducción y vigilancia del buen funcionamiento de los vehículos del INAU para contribuir al cumplimiento eficiente de los cometidos de la Dirección Departamental y del Departamento de Locomoción y Transporte.
REQUISITOS EXCLUYENTES
* Libreta de conducir F, cualquier categoría que incluya a la F o categoría 2CEB.
* Haber aprobado a la fecha de cierre de la inscripción Ciclo Básico completo (sin previas) de Secundaria y/o U.T.U. o Formación Profesional de U.T.U.
* Cédula de identidad vigente.

* Credencial Cívica.
* Jura de la Bandera.
* Carné de Salud vigente.
* Certificado de antecedentes judiciales.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el Departamento de Rocha.
* Certificado de antecedentes de Licencia de Conducir, expedido por la Intendencia Municipal correspondiente.
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 9.15 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122.
Página web de INAU: www.inau.gub.uy
(Bases e información general) y consultaconcurso@inau.gub.uy
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 13 de febrero de 2014 a la hora 12.00 hasta el 28 de febrero de 2014 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
www.inau.gub.uy
Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, el postulante deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será solicitada en la instancia de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Excluyentes.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 455 Ene 13- Ene 13

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA CINCO (5) FUNCIONES CONTRATADAS DE OFICIAL III, SERIE CHOFER, ESCALAFON "E", GRADO 04, DE CARÁCTER EVENTUAL POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA SER DESARROLLADA EN EL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la conducción y vigilancia del buen funcionamiento de los vehículos del INAU para contribuir al cumplimiento eficiente de los cometidos de la Dirección Departamental y del Departamento de Locomoción y Transporte.
REQUISITOS EXCLUYENTES
* Libreta de conducir F, cualquier categoría que incluya a la F o categoría 2CEB.
* Haber aprobado a la fecha de cierre de la inscripción Ciclo Básico completo (sin previas) de Secundaria y/o U.T.U. o Formación Profesional de U.T.U.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Jura de la Bandera.
* Carné de Salud vigente.
* Certificado de antecedentes judiciales.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el Departamento de Rio Negro.
* Certificado de antecedentes de Licencia de Conducir, expedido por la Intendencia Municipal correspondiente.
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 9.15 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122.
Página web de INAU: www.inau.gub.uy
(Bases e información general) y consultaconcurso@inau.gub.uy
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 13 de febrero de 2014 a la hora 12.00 hasta el 28 de febrero de 2014 a la hora12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
www.inau.gub.uy
Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, el postulante deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la que será solicitada en la instancia de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Excluyentes.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 454 Ene 13- Ene 13

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y PRUEBA DE APTITUD PARA LA PROVISIÓN DE FUNCIONES CONTRATADAS DE CARÁCTER EVENTUAL Y POR EL TÉRMINO DE UN AÑO DE PROFESIONAL IV, SERIE ASISTENTE SOCIAL, ESCALAFÓN "A", GRADO 10, CON DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE SAN JOSÉ HASTA CINCO (5) Y ROCHA HASTA CINCO (5), LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
CARACTERISTICAS DE LA FUNCION
La tarea está dirigida a la realización de un diagnóstico situacional de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, proponiendo líneas de acción que garanticen los derechos de éstos e implementen estrategias de abordaje que favorezcan en forma exitosa su inserción socio-comunitaria.
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN
A -Título habilitante de Licenciado en Trabajo Social o Asistente Social expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
B -Cédula de identidad vigente.
C -Credencial Cívica.
D -Jura de la Bandera.
E -Carné de Salud vigente o en trámite, debiendo presentarlo al momento de la entrevista.
F -Certificado de antecedentes judiciales.
G -Constancia de domicilio real que acredite residencia en el Departamento para el cual se inscribe el aspirante.
INFORMES:
A través del correo electrónico consultaconcurso@inau.gub.uy, en forma telefónica al 2915 7317 interno 104 o 122 o personalmente en la División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 09:15 a 14:30 horas.
Página web de INAU: www.inau.gub.uy
(Bases e información general
INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES:
Las mismas se realizarán exclusivamente mediante la página web de INAU www.inau.gub.uy a partir del 19 de Febrero de 2014 a la hora 12:00 y finalizarán el 06 de Marzo de 2014 a la hora 12:00.
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma. Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido. Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 453 Ene 13- Ene 13

DIVISION RECURSOS HUMANOS

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y PRUEBA DE APTITUD PARA LA PROVISIÓN DE HASTA TREINTA (30) FUNCIONES CONTRATADAS DE PROFESIONAL IV, SERIE PSICÓLOGO, ESCALAFÓN "A", GRADO 10, DE CARÁCTER EVENTUAL Y POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO.
CARACTERISTICAS DE LA FUNCION
La tarea está dirigida a la realización de un diagnóstico situacional de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, proponiendo líneas de acción que garanticen los derechos de éstos e implementen estrategias de abordaje que favorezcan en forma exitosa su inserción socio-comunitaria.
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN
A- Título habilitante de Licenciado en Psicología o Psicólogo registrado en el Ministerio de Salud Pública y expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución Privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
B- Cédula de identidad vigente.
C- Credencial Cívica.
D- Jura de la Bandera.
E- Carné de salud vigente o en trámite, debiendo presentarlo al momento de la Entrevista.
F- Certificado de Antecedentes Judiciales (buena conducta).
G- Constancia de Domicilio real.
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras 482 en el horario de 9.15 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122.
Página web de INAU: www.inau.gub.uy
(Bases e información general) y consultaconcurso@inau.gub.uy
INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES:
Las inscripciones se realizarán exclusivamente mediante la página web de INAU
www.inau.gub.uy
A partir del 04 de Febrero de 2014 a la hora 12:00 y finalizarán el 19 de Febrero de 2013 a la hora 12:00.
Una vez registrada la inscripción el concursante deberá imprimir la constancia de la misma, posteriormente se le asignará fecha y horario para la presentación de originales y copias de los requisitos de inscripción, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Las notificaciones y comunicaciones se

realizarán a través de la página Web del Instituto www.inau.gub.uy y será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la misma.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 452 Ene 13- Ene 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-008357- 12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al señor Rafael Núñez y/o sucesores, el pago del saldo de precio de UR 2.64 (Unidades Reajustables dos con 64/100), más la tasa de condominio de UR 2.00 (Unidades Reajustables dos), respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.165, solar Nº 4 (anterior 113) de la Manzana "D", sito con frente a la calle Dr. Cesar L. Gallardo Nº 5875, del Ex Barrio en Condominio Nº 19, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 323 Ene 09- Ene 13

Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional
División Promoción Económica
Unidad Gestión Comercial

"Deberán presentarse en la Unidad Gestión Comercial, 25 de mayo 691 esq. Juncal, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. por asuntos de su interés".

Nombre	Cédula de Identidad	Referencia
Mario Pereira	1.651.321	7300 006355 09
Julio Ramirez	2.998.841	7300 007058 10
Tomasa Flores	1.518.967	7300 003711 03
Casmen Castelli	1.390.224	2500 001599 01
Angela Maionaro	615.420	7300 003751 04
Ruth Machado	1.650.479	2500 005617 05
Silvia Carreras	1.220.289	7300 003818 10
Jorge Gularte	1.184.948	7300 008314 07
Vanesa Chocho	4.394.867	7300 006305 13
Aracely Acosta	4.970.497	2500 002126 01
Juan Martinez	1.445.104	7300 009248 08
Lorena Canepa	4.891.601	7300 008023 11
Alejandra Melo	4.162.882	7300 006417 12
Olga Vargas	1.834.342	7300 011823 08
Ernesto Pimentel	1.625.187	7300 010039 08
Rosa Oberzanski	602.568	7300 003823 10
Carlos Rodriguez	827.911	7300 003781 10
Cristina Rosa	1.455.316	7300 000670 02
Mirtha Lopez	1.117.542	7300 015778 04
Julio Agüero	1.678.567	7300 013562 06
Veronica Cabrera	3.041.157	7300 014339 07
Maria Miraballes	2.752.426	7300 013241 04
Rodrigo Menoni	4.045.927	7300 006815 04
Sebastian Pirez	3.612.233	7420 001453 12
Alejandra Golzarri	3.250.794	7300 008079 12
Alcira Ferreira	1.089.788	7300 003618 08

Última Publicación

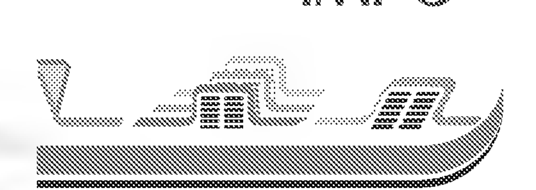
27) (Cta. Cte.) 3/p 322 Ene 09- Ene 13

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

La Intendencia de Treinta y Tres notifica a los propietarios del Padrón Urbano Nº 3236 que se tramita ante la Intendencia el Expediente 2013/1/3532, confiriendo por este medio vista a los herederos del Sr. Juan Ramón Almeida por el plazo de 10 días.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 441 Ene 13- Ene 15



Sociedades Anónimas y Balances

ONDABEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 02/12/2013 Nº 22801.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 553 Ene 13- Ene 13

DESTIRPE S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/12/2013 Nº 23105.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 550 Ene 13- Ene 13

WELFIL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios:

alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 02/12/2013 Nº 22800.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 549 Ene 13- Ene 13

INTERBIT S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 02/12/2013 Nº 22799.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 548 Ene 13- Ene 13

CELESTE TOTAL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 20/11/2013 Nº 22174.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 547 Ene 13- Ene 13

REFORMAS

LINAWIL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.620 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44105 Dic 31- Ene 15

ICAFER S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.682 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44104 Dic 31- Ene 15

GABRIMAN S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.555 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44103 Dic 31- Ene 15

MIFANEL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 155.441 y Social a $ 600.000 accs. Nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

28) $ 10320 10/p 44102 Dic 31- Ene 15

EBELAN S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 2.715.400,27. Se convoca acreedores en Vilardebó 1157. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 10320 10/p 44013 Dic 30- Ene 14

ARGILAND S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 1º de noviembre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 22.499.999,43. Se convoca a acreedores en Vilardebó 1157, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 10320 10/p 44012 Dic 30- Ene 14

DRELAR S.A.
Rescate de acciones

Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/10/2013 resolvió reducir el capital integrado en $ 4.000.000. Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo legal. Documentación en Av. Italia 5676.

Última Publicación

28) $ 10320 10/p 43969 Dic 27- Ene 13

TRIBILDOR SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: DBF SUR AMERICA S.A.

Asamblea del 26.11.2013, modifica artículo 1 del estatuto
DENOMINACIÓN: DBF SUR AMERICA S.A.
Inscripción: 9.1.2014, No. 239.

Única Publicación

28) $ 1032 1/p 556 Ene 13- Ene 13

EUROPHOTO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 28.2.2013
CAPITAL: $ 20.000.000
Inscripción: 9.1.2014, No. 230.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 555 Ene 13- Ene 13

CARLOS M. BROGIOLI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 20.12.2013
CAPITAL: $ 60.000.000
Inscripción: 9.1.2014, No. 231.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 554 Ene 13- Ene 13

ICORTEX S.A.

Aumento de capital
Asamblea: 13/09/2013
Capital: $ 38.840.000
Registro: 03/12/2013, Nº 22.917.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 552 Ene 13- Ene 13

ADIPARK S.A.
REFORMA DE ESTATUTO.

Asamblea Extraordinaria: 14/10/2013.
CAPITAL. Artículo 5. $ 20.000.000.-
Inscripción: No. 20.365 del 18/10/2013.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 551 Ene 13- Ene 13

SAVINO DEL BENE URUGUAY S.A.

AGE: 28/2/2013.
Inscripción: 21763/13.11.2013.
Aumento de Capital Social a $ 3.500.000.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 544 Ene 13- Ene 13

BALTISAR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de Mayo de 1996, resolvió modificar el artículo 3º de los Estatutos

Sociales, aumentando el capital a $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 27 de Noviembre de 1996 con el No. 975 Folios 1109 del Libro 3 de Estatutos Legajo 10714/92.

Única Publicación

28) $ 2064 1/p 538 Ene 13- Ene 13

CODINEX S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 2014 resolvió reducir el capital integrado a $ 1.958.728,73 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho con 73/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 15480 10/p 315 Ene 08- Ene 21

CALARROZ S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 25/11/13 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 300.000
Documentación: Luis Alberto de Herrera 1248/1403, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 10320 10/p 273 Ene 07- Ene 20

S.A.
ESCISIÓN

Con fecha 26/12/13 la Asamblea General Extraordinaria unánime de INVERSORA FALKEN S.A. aprobó la operación de escisión por la cual INVERSORA FALKEN S.A le transmite el 14,91335% del patrimonio, sin disolverse a una sociedad que se crea, FALCOL S.A.. El capital integrado de INVERSORA FALKEN S.A. es de U$S 15.500.000. Existe un compromiso de escisión firmado por los representantes de INVERSORA FALKEN S.A. de fecha 26/12/13. Se previene el compromiso y el balance de INVERSORA FALKEN S.A. al 26/12/13, queda a disposición de los accionistas y acreedores en las sedes sociales de Cr. Luis E. Lecueder 3536, Torre 1, Piso 12. Asimismo se convoca a los acreedores a que justifiquen sus créditos y/o deduzcan oposición en los plazos previstos por el art. 126 de la Ley 16.060.

28) $ 36120 10/p 232 Ene 08- Ene 21

DINERS CLUB URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2006, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 20640 10/p 159 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 13/01/2014 publicados en esta edición: 64.

AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221	4772-3098
Canelones	Tolentino González 384	4332-7131	4332-7131
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375	2365-9375
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580	2292-8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378	4642-5378
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471	4522-0471
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442	4362-4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437	4364-3437
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352-6150	4352-6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128	4442-3128
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357	4224-8897
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800	4722-9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071	4562-5071
Rivera	Uruguay 418	4623-5833	4623-5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472-2546	4472-2546
Salto	José G. Amorím 333	4732-7759	4732-7759
San José	Asamblea 651	4342-3609	4342-3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4533-0858	099458342
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira	4632-9466	098393175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598	4452-1598

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios..$ 66.00 (*)

Remates..$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.............................$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 516.00 (*)

TARIFA (²)

Balances..$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9).......................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)... $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 125.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 37	$ 60	$ 116

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 740	$ 4.300	$ 8.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 27 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AIAF)

El Año Internacional de la Agricultura Familiar tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre el importante papel que cumple en la lucha contra el hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Contribuye a mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando carencias y generando oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los campesinos y contribuirá a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo a mujeres y hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Porque la agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural. Está ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial porque rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.

La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

fuente: www.fao.org/family-farming-2014/home/es/







